Uribe – Meta, 3 de Noviembre de 2026

Señor
DEISON CANTOR RODRIGUEZ
Alcalde Municipal
Uribe – Meta

OBJETO: "SUMINISTRO DE VÍVERES, VERDURAS, FRUTAS, CÁRNICOS, ELEMENTOS DE ASEO Y ENFERMERIA, PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD DEL CENTRO DE BIENESTAR MODALIDAD RESIDENCIA DEL MUNICIPIO DE URIBE META"

Agotada la etapa previa establecida como imprescindible para la inversión pública y verificada la viabilidad de la referencia, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA), se realiza el presente Estudio Previo, conforme a la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación Nacional"*, del 26 de Mayo de 2015 según lo estipulado en la *SECCION II, ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACION, SECCION I, PLANEACION*, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 Establece: *"estudios y documentos previos"*, en concordancia con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2 *"De las modalidades de selección"*, numeral 2. Selección abreviada, con el fin de que se adelante el presente proceso de selección y la consecuente celebración del contrato de: **SUMINISTRO DE VÍVERES, VERDURAS, FRUTAS, CÁRNICOS, ELEMENTOS DE ASEO Y ENFERMERIA, PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD DEL CENTRO DE BIENESTAR MODALIDAD RESIDENCIA DEL MUNICIPIO DE URIBE META.**

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Uribe (Meta), a través de la **Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana**, elaboró el presente Estudio Previo, integrado por los acápites que a continuación se exponen, donde se deja plasmada la necesidad que existe en la Entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerlas, la verificación de las condiciones y precios del mercado etc., postulados que determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 INFORMACION GENERAL	
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana
FECHA DE ELABORACION:	3 de Noviembre de 2026
NOMBRE DEL PROYECTO:	DESARROLLO DE PROGRAMAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE URIBE META
CODIGO DE REGISTRO EN EL BPPIM:	***2024503700032***
Plan de desarrollo	LE LLEGO LA HORA AL CAMPO 2024-2027
Sector	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN

DESCRIPCION META	Atender (80) adultos mayores con servicios integrales y actividades de aprovechamiento del tiempo libre
INDICADOR DE PRODUCTO	Adultos mayores atendidos con servicios integrales

1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Corresponde a los alcaldes de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la constitución política, como fines estatales *"...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo..."*.

Resaltar los principios de la función pública, y en especial lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política, *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...), las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"*.

Que es obligación de la Administración Municipal adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de *economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad*, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

La Constitución Política, como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes". En este sentido los Municipios, tal y como lo establece la ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 del 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

La misión del Municipio, es trabajar para cumplir las funciones que establece la Constitución Política, Leyes, Ordenanzas, Acuerdo Municipales y Decretos, para prestar los servicios públicos que nos sean asignados, realizamos gestión por resultados en aras de garantizar un territorio ordenado y sostenible, que ofrece oportunidades equitativamente sin distingo alguno en la construcción de capital humano y social, que se hace competitivo a partir de la innovación y la transformación de sus capacidades en calidad de vida y que es flexible al cambio y la mejora continua para lograr la satisfacción en sus habitantes.

Que, el artículo 76 de la ley 715 de 2001 señala: "Competencias de los municipios en otros sectores. Además, de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar

proyectos de interés municipal y en especial, ejercer las siguientes competencias: 76.11 Atención a Grupos vulnerables. Podrán establecer programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, como la población adulto mayor y/o ancianos.

Que, la Ley 1251 de 2008, instituye los criterios para la protección, promoción y defensa de derechos de los adultos mayores, permitiendo que sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, mediante el respecto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos, correlacionando la protección especial de sus derechos, respectando siempre su diversidad cultural, étnica y de valores de esta población. En casos de extrema vulnerabilidad el estado en función de sus principios debe garantizar el apoyo y ayuda de manera preferente y permanente.

Al igual la Ley 1315 de 2009, establece las condiciones mínimas para garantizar la correcta estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros día e instituciones de atención, defiendo las siguientes modalidades de atención:

1. *Centros de Protección Social para el Adulto Mayor. Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.*

2. *Centros de Día para Adulto Mayor. Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas.*

3. Instituciones de Atención. Instituciones públicas, privadas o mixtas que cuentan con infraestructura físicas (propias o ajenas) en donde se prestan servicios de salud o asistencia social y, en general, las dedicadas a la prestación de servicios de toda índole que beneficien al adulto mayor en las diversas esferas de su promoción personal como sujetos con derechos plenos"

La anterior Ley relacionada, menciona en su artículo séptimo que: 'Él establecimiento deberá contar con personal idóneo, en cantidad suficiente para satisfacer en forma permanente y adecuada la atención integral de los residentes, de acuerdo con el número y condiciones físicas y psíquicas. Las cuáles serán determinadas por el Ministerio de la Protección Social conforme al alcance del (centro de protección, día o atención)" como al igual lo relaciona en su artículo 10 de la siguiente manera:

> *Artículo 10. Los centros de protección social y de día, así como las instituciones de atención además de los funcionarios anteriormente enunciados, deberán contar con el siguiente personal:*
> *a) Manipuladores de alimentos capacitados, en número adecuado para preparar el alimento de los residentes;*
> *b) Auxiliares de servicio, encargados de aseo, lavandería y ropería en número adecuado de acuerdo con el número y condición de los residentes;*
> *c) Personal encargado de la nutrición, terapeuta ocupacional o profesor de educación física, para el mantenimiento de las funciones biopsicosociales mediante acompañamiento sicológico y todo personal que pueda brindar talleres de artes manuales e intelectuales (club) que permitan mantener la productividad tanto física como mental de los residentes.*

Por otra parte, la Ley 1276 del 5 de enero de 2009, establece los criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida y centros de bienestar, estableciendo que para ser beneficiario de un centro vida los adultos mayores deben estar en los niveles I y II de SISBEN o quienes según evaluación socioeconómica, requieran de este servicio para mitigar las condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social, adicional los centros vida están en la obligación de prestar los servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, de los cuales se les debe garantizar el soporte nutricional actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y demás servicios mínimos establecidos. Al igual relaciona que Los Centros Vida se financiarán con el 70% del recaudo proveniente de la

estampilla municipal y departamental, como al igual dejarse a destinación por parte de la entidad territorial podrá destinar recursos que se establecen en la Ley 715 de 2001, conforme a las coberturas crecientes y graduales, en la medida que las fuentes de los recursos se fortalezcan.

El municipio de Uribe Meta, requirió al Concejo Municipal, la solicitud de vigencias futuras para el proceso de apoyo y atención del centro de bienestar modalidad residencia, en este centro de bienestar se atienden a aproximadamente a 29 adulto mayores con servicios de alimentación, hospedaje, cuidado y actividades lúdico-recreativas. Justificándose la autorización de la vigencia futura bajo los siguientes parámetros:

1. Con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio e iniciar la vigencia 2027 con la disponibilidad oportuna de los insumos alimentarios y operativos requeridos, resulta indispensable contar con la autorización de vigencias futuras. Este proceso se financia mediante los recursos del fondo de la estampilla Pro-Adulto Mayor (Pro-Ancianato).
2. Por lo anterior, este despacho solicita formalmente la viabilidad técnica, administrativa, jurídica y financiera para presentar ante el Honorable Concejo Municipal el proyecto de acuerdo que autorice comprometer vigencias futuras, asegurando la prevalencia de los derechos y la atención integral de la población adulta mayor vulnerable.
3. Para el Municipio de Uribe Meta, es de suma importancia ofrecer atención a los adultos mayores, lo que implica la necesidad de suministrar alimentos y víveres que reduzcan su vulnerabilidad. Por lo tanto, al inicio de 2027, será inviable llevar a cabo un proceso de mínima cuantía que asegure el suministro alimentario desde el 1 de enero de 2027 para aquellos adultos que se encuentran en el centro de bienestar modalidad residencia.
4. Que la administración municipal debe realizar las actuaciones administrativas, financieras y jurídicas para evitar interrupciones en la prestación del servicio, lo cual afecta de manera significativa, a la población adulta mayor en estado de vulnerabilidad, en riesgo de desnutrición y deterioro a causa del abandono, la negligencia, violencia física y psicológica.
5. La situación de las personas mayores en nuestra sociedad a nivel familiar, refleja relaciones disfuncionales y rupturas familiares que ponen a la persona mayor en contextos de aislamiento y soledad, por lo tanto, desde la secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, quien ejerce funciones para la garantía de los derechos y bienestar de los adultos mayores, requiere que se realice un estudio de viabilidad para lograr contratar con recursos de Estampilla **PRO ANCIANATO,** la operatividad del centro de bienestar modalidad residencia y el Centro Vida al inicio de la vigencia 2027; requiriéndose la autorización del concejo municipal para el uso de vigencias futuras.
6. Que, al realizar la proyección de presupuesto, se requiere para dar inicio al programa de atención integral a los adultos mayores, el valor de **CIENTO TREINTA MILLONES DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($130.018.260) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**
7. Adicional el municipio de Uribe Meta, cuenta con la disponibilidad en el presupuesto vigencia 2026, por porcentaje del 15% de la proyección del presupuesto total a contratar, lo cual equivale a un valor de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 27.410.495) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**

Una vez surtido este proceso en el concejo municipal, fue sancionado el proyecto de acuerdo No 014 de 2026, cuyo objeto es: Por medio del cual se autoriza al alcalde del municipio de Uribe Meta para comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de la vigencia 2027.

Dado lo anterior, el municipio requiere generar la contratación que supla esta necesidad, para continuar así brindando el servicio a los adultos mayores beneficiarios de la modalidad residencia. Necesidad que esta soportada en la ejecución de las metas y planes del plan de desarrollo, en este caso de la Meta: ***41.25 Atender (80) adultos mayores con servicios integrales y actividades de aprovechamiento del tiempo libre,*** *que se implementa con recursos provenientes del recaudo de la estampilla del adulto Mayor.*

Que las actividades previstas pueden ser desarrolladas por el Municipio de Uribe-Meta a través de la contratación con una Persona Natural o jurídica que se encuentre en capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera para el desarrollo del proyecto, para lo cual el Municipio adelantara un proceso de **Selección Abreviada de Subasta Inversa**, según las modalidades de contratación contempladas en la *Ley 80 de 1993*, modificada por la *Ley 1150 de 2007* y reglamentadas mediante *decreto 1082 de 2015.*

Por las anteriores consideraciones, se debe iniciar el proceso de elección a través del cual se seleccione al contratista que realice el respectivo objeto contractual.

Que las actividades previstas pueden ser desarrolladas por el Municipio de Uribe-Meta a través de la contratación *con una Persona Natural o jurídica que se encuentre en capacidad jurídica, técnica, administrativa* y financiera para el desarrollo del proyecto, para lo cual el Municipio adelantara un proceso de **Selección Abreviada de Subasta Inversa**, según las modalidades de contratación contempladas en la *Ley 80 de 1993*, modificada por la *Ley 1150 de 2007* y reglamentadas mediante *decreto 1082 de 2015.*

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El Municipio de Uribe – Meta, está interesado en recibir propuestas para satisfacer la necesidad descrita mediante la celebración de un contrato estatal, que tenga el siguiente objeto y especificaciones esenciales:

2.1 OBJETO: "SUMINISTRO DE VÍVERES, VERDURAS, FRUTAS, CÁRNICOS, ELEMENTOS DE ASEO Y ENFERMERIA, PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD DEL CENTRO DE BIENESTAR PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE URIBE META".

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR SEGÚN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Las actividades descritas y que comprenden el objeto del contrato se encuentran codificadas en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, de conformidad con el numeral del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, como se indica a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR	
1	10121502 Avena alimenticia	$	592.620
2	10151803 Semillas o plántulas de canela	$	366.006
3	10151907 Semillas o plántulas de arveja	$	2.185.476
4	12131707 Encendedores	$	44.928
5	12141901 Cloro Cl	$	658.422
6	12161706 Soluciones reguladoras neutrales	$	3.671.893
7	14111704 Papel higiénico	$	424.515
8	15111510 Gas licuado de petróleo	$	5.741.364
9	24111503 Bolsas de plástico	$	1.528.362

10	24111509 Bolsas de agua	$	499.296
11	27112003 Rastrillos	$	21.435
12	42132103 Paños de barrera para pacientes	$	1.082.700
13	42132205 Guantes quirúrgicos de látex	$	2.250.342
14	42151504 Laca dental	$	862.365
15	42295407 Mascarillas desechables / Mascarillas quirúrgicas.	$	654.888
16	42311511 Vendajes de gasa	$	811.632
17	46181537 Guantes aislante	$	103.365
18	47101610 Compuestos suavizantes del agua	$	3.411.531
19	47131604 Escobas	$	125.640
20	47131616 Soportes para almohadillas de limpieza	$	335.349
21	47131618 Trapeadores húmedos	$	248.226
22	47132102 Kits de limpieza para uso general	$	70.920
23	50111514 Carne de cerdo, mínimamente procesada sin adiciones	$	3.539.808
24	50111515 Pollo, mínimamente procesado sin aditivos	$	11.412.810
25	50112004 Carne de res, procesada sin adiciones	$	16.021.020
26	50121538 Pescado no perecedero	$	6.255.252
27	50131612 Huevos en la cascara de gallina	$	1.996.080
28	50131702 Productos de leche o mantequilla de estante	$	2.632.320
29	50131801 Queso natural	$	3.280.599
30	50151520 Aceite de girasol	$	1.217.280
31	50161509 Azúcares naturales o productos edulcorante	$	1.938.195
32	50161511 Chocolate o sustituto del chocolate	$	834.372
33	50171551 Sal de cocina o de mesa	$	151.710
34	50181708 Mezclas para hornear	$	185.940
35	50181903 Galletas sencillas de sal	$	5.280.420
36	50181906 Pan no perecedero	$	1.388.988
37	50192404 Gelatina o cristales de gelatina	$	278.130
38	50192901 Pasta fresca o fideo	$	1.260.960
39	50201706 Café	$	600.495
40	50221106 Grano de cebada	$	385.620
41	50221108 Grano de arroz	$	1.989.000
42	50221116 Maíz blanco	$	592.560
43	50221305 Harina de trigo	$	2.199.126
44	50301541 Producto Manzana rojo ida	$	1.586.760
45	50302003 Moras	$	379.248
46	50303300 Pomelo	$	3.336.897
47	50303408 Uvas Barlinka	$	425.520
48	50304202 Limones	$	714.888
49	50304503 Mangos criollos	$	534.600
50	50305102 Papayas Maradol	$	619.440
51	50305610 Piña abigarrada	$	604.080
52	50307024 Pepinos	$	549.720
53	50307025 Plátanos	$	2.575.980
54	50307035 Guanábanas	$	762.768
55	50313702 Guayabas orgánicas	$	208.584
56	50314402 Mandarinas clementinas orgánicas	$	2.123.730
57	50316701 Fresa chandler orgánica	$	277.560
58	50354633 Sandía orgánica congelada de luna y estrellas	$	681.480
59	50401901 Remolacha accion	$	165.024
60	50401833 Frijoles	$	1.690.020
61	50401834 Habas	$	1.390.464
62	50402210 Cebollas blancas de invierno	$	1.315.560

63	50402501 Zanahorias Amsterdam	$	350.016
64	50402602 Coliflor alverda	$	567.360
65	50402806 Acelga	$	186.384
66	50403803 Ajo cebollin	$	1.294.848
67	50404601 Lechuga Bibb	$	379.248
68	*50405406 Crema de guisantes con cremallera*	$	77.205
69	50405631 Pimentón pimiento	$	334.800
70	50405700 Papas	$	5.633.400
71	50406505 Tomates cherry belle	$	953.520,00
72	50406705 Calabaza	$	432.960
73	50407003 Apio	$	380.928
74	50407018 Garbanzos	$	505.320
75	50407070 Yuca	$	331.884
76	50407201 Arracacha	$	485.280
77	50412001 Brócoli orgánico	$	851.040
78	50424503 Lentejas verdes secas	$	424.500
79	50444106 Cilantro	$	781.152
80	50473209 Mantequilla orgánica enlatada o en frasco y maíz azucarado	$	116.340
81	51473704 Hipoclorito de sodio	$	265.746
82	53102306 Pañales para adulto	$	1.560.920
83	53131608 Jabones	$	4.871.358
84	70141504 Producción de plantas aromáticas	$	159.768
	Total	$ 130.018.260	

2.3 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

El Municipio de URIBE- META, requiere contratar el suministro de víveres, frutas, verduras, productos de aseo, enfermería y cárnicos, para la atención de los adultos mayores que se encuentran en las instalaciones del centro de bienestar modalidad residencia; y aquellos de modalidad externa, a través de esta contratación se suplen las necesidades insatisfechas de la población objeto en extrema vulnerabilidad

2.3.1 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A CONTRATAR:

El proyecto comprenderá de las siguientes actividades:

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD
	VIVERES		
1	Frasco de aceite vegetal refinado (aceite de canola, soya, palma y/o aceite de girasol) x 5000 ml comestible, Empacado en envase plástico (PET) con tapa rosca.	Galón	15
2	Arroz blanco, tipo 1, empacado en bolsa de polietileno x 500 gramos.	Libra	450
3	Harina de trigo en bolsa de polietileno por 500 gramos	Libra	90
4	Azúcar blanca, granulada, en bolsa de polietileno 500 gramos	Libras	135
5	Café tostado y molido, alta concentración empacado en bolsa por 500 gramos.	Libra	15
6	Canela en astilla, empacado en bolsa de polietileno x 500 gramos.	Libra	3
7	cuchuco de maíz, empacada en bolsa de polietileno x 500 gramos	Libra	60
8	Cebada perlada, empacado en bolsa de polietileno x 500 gramos	Libra	60
9	Avena molida saborizada bolsa X 180 gr	Paquete	60
10	Avena en hojuelas sabor natural en bolsa X 250 gr	Paquete	60
11	caja de aromática de panela, surtida de 25 sobres individuales de minimo 5 gramos, sabores a Manzanilla, cidron, limoncillo, hierbabuena, toronjil	Caja	21

12	Galleta tipo craker sal, Paquetaco X 3 tacos, mínimo 300 gr.	Unidad	75
13	Galletas integral x Paquetaco X 3 tacos, mínimo 400 gramos	Unidad	75
14	Mogollas integrales x 12 unidades	Paquete	60
15	Galleta tipo craker queso y/o mantequilla, Paquetaco X 3 tacos, mínimo 300 gr.	Unidad	60
16	Galletas tipo salada con un toque de dulce, crujiente x Paquetaco X 3 tacos, mínimo 300 gramos	*Unidad*	*60*
17	Pan tajado blanco peso minimo 500 gramos	Paquete	30
18	Tostadas integrales y/o mantequilla, Presentación y Empaques Comerciales Mínimo 280 gramos. paquete x 24 unidades	Paquete	60
19	Pan blanco, Peso por unidad de 40 gramos.	Unidad	432
20	Leche pasteurizada, empacada en bolsa de polietileno, liquida x 1 litro	Litro	240
21	Lenteja tipo 1, grado empacado en bolsa de polipropileno de 460 gramos)	Unidad	60
22	Frijol rojo, grado empacado en bolsa de polipropileno de 460 gramos.	Unidad	60
23	Garbanzo tipo 1, grado empacado en bolsa de polipropileno de 460 gramos.	Unidad	60
24	Alverja seca, empacado en bolsa de polipropileno de 460 gramos.	Unidad	60
25	maíz trillado, empacado en bolsa de polietileno, libre de impurezas x 1000 gramos	Kilo	36
26	Panela mínimo x 400 gramos. -Presentación Cuadrada.	Unidad	225
27	Pasta, tipo fideos empacada en bolsa de polietileno, peso equivalente a 500 gr	Libra	69
28	Pasta, tipo conchitas, empacada en bolsa de polietileno, para un peso equivalente a 500 gr	Libra	60
29	pasta , tipo espagueti empacada en bolsa de polietileno ,peso equivalente a 500 gr	Libra	60
30	Sal sin preservativos y/o aditivos, en bolsa de polietileno por 1000 gr.	Kilo	30
31	Chocolate. Presentación: bolsa de papel parafinado, contenido neto 500 gr.	Libra	36
32	Harina de maíz precocida, blanca o amarilla, 100% natural extrafina empacada en bolsa de polietileno, peso equivalente de 500 gr	Libra	120
33	Mantequilla baja en sal contiene Omegas 3 y 6, 0% colesterol libre de grasas trans, presentación en barra por 500 gramos	Libra	6
34	Crema de verduras, soperas en presentación mínima de 83 gramos	Caja	15
35	fécula de maíz. De aspecto blanco, polvo fino empacado en caja mínimo 380 gramos.	Caja	21
36	Arepas Blancas de maíz tierno frescas redondas pequeñas	Unidad	1080
37	Agua potable tratada y envasada, botellón x 20 litros	Botellón	48
38	Queso campesino fresco, de buena calidad por 500 gramos en barra	Libras	144
39	Queso doblecrema tajado peso equivalente a 500 gramos	Libras	45
40	Gelatina sin sabor x 30 gramos	Caja	30
41	Gelatina con sabor x 30 gramos	Caja	30
42	polvo para hornear empacado en bolsa por 1/4 de libra	Unidad	9
	ELEMENTOS DE ASEO Y ENFERMERIA		
43	Paño de limpieza, para lavado de utensilios de cocina, medidas Fibras de 10 x 7 cm.	Unidad	12
44	Brilladora Ollas Bolsa X 16 Und. Ideal para brillar elementos de cocina	Bolsa	3
45	Cilindro De Gas de 100 Libras	Unidad	12
46	Cilindro De Gas de 40 Libras	Unidad	6
47	Cepillo de mano fibras suaves para lavado de ropa	Unidad	3
48	Cepillo sanitario con base, mango de fácil agarre	Unidad	3
49	Hipoclorito de sodio granulado con un contenido de 65% de cloro activo. De fácil disolución en agua empacado en bolsa x 1000 gramos	Kilo	6
50	Cloro líquido, blanqueador, desinfectante para uso doméstico, en bidón por 20 litros	Bidón	9
51	Crema Dental, En Pasta, Para Uso Convencional, En Tubo, De 60 ml, Con Tapa Rosca, con protección anti caries, acción blanqueadora y efecto de frescura bucal	Unidad	105
52	Cepillo dental manual, para adultos, mango anatómico, en material plástico, con cabeza tipo flexible, cerda suave.	Unidad	105

53	Delantal en material plástico de buena calidad	Unidad	6
54	Encendedor tipo mechera	Unidad	12
55	Escoba Fibra dura, mango en Madera con acople de rosca y / o colgador. Extensión mínima de 120 cm	Unidad	6
56	Rastrillo plástico, liviano para mayor desempeño con 23 dientes, mango de madera	Unidad	1
57	Esponja de acero inoxidable Paquete X 12 Unidades	Paquete	3
58	Guante látex quirúrgico estéril con talco. Caja x 50 pares	Caja	45
59	Guantes Negros Talla 8, 9 y/o 10, para la cocina Palma corrugada, antideslizante para el lavado de loza.	Par	9
60	Jabón para lavar loza, arranca grasa, con aroma a limón x 900gr	Unidad	54
61	Jabón de baño en barra antibacterial con peso de 120 grs. con aroma surtidos, empaque individual	Unidad	105
62	Jabón líquido para manos x 500 ml	Unidad	12
63	Jabón en polvo, Producto sólido en polvo de color blanco con puntos azules, removedor de impurezas, presentación por 20 kilos.	Bulto	12
64	Jabón de ropa en barra azul por 300 gramos.	Unidad	30
65	Papel higiénico de 30 m x 9cm Blanco, triple hoja.	Unidad	105
66	Pañitos Húmedos Acolchados, sin Alcohol. Con Aloe Vera. Contenido mínimo 100 unidades	Unidad	45
67	Cuchilla desechable para afeitar 3 Hojas. Mango antideslizante, cuchilla en acero inoxidable, banda lubricante.	Unidad	105
68	Limpiador multiusos; limpia pisos bidón X 20 Lt profesional. Antibacterial con fragancia. No genera corrosión en las superficies.	Bidón	9
69	Suavizante para ropa, con fragancias florales. Medida x 20 litros	Bidón	9
70	Trapero grande tipo - microfibra de 1500 gramos, fibras de algodón con dimensión de 30 cm, con mango de madera de longitud de 80 cm.	Unidad	6
71	Bolsa de Polietileno trasparente, de baja densidad capacidad 1 kilo. Paquete por 100 unidades	Paquete	9
72	Recogedor fabricado en polietileno, bastón de 82 cm goma para recoger el polvo	Unidad	2
73	bolsas plásticas blancas de 5 kilos, con manija en paquete de 100 und.	Paquete	4
74	Limpiones de tela en algodón, Producto Para El Secado De Utensilios De Cocina.	Unidad	20
75	Bolsa para basura Industrial	Unidad	150
76	Esparadrapo Hospitalario, tejido laminar, presentado en bandas, por una capa delgada y uniforme de un material adhesivo de naturaleza emplástica, sensible a la presión. De 4 x 5 yardas	Unidad	9
77	Guantes de manipulacion en calidad de nitrilo por 50 pares	Caja	9
78	Gorros desechables, borde elástico, tela no tejida .100% desechable, presentación : bolsa x 100 und	Paquete	6
79	Toalla de cocina doble hoja x mínimo 100 hojas. En papel desechable absorbente	Rollo	9
80	Bolsa de aluminio para empacar alimentos paquete x 100 unidades	Paquete	2
81	Bolsa de papelera eficientemente la basura o reciclaje. Paquete x 10 unidades	Paquete	30
82	Bolsa plástica con manija en paquete de 100 und, con capacidad de 2 Kilos, color blanco, útil para almacenar.	Paquete	2
83	Bolsas blancas de @, Bolsa plástica con manija en paquete de 100 und,	Paquete	9
84	Tapabocas caja x 50 unidades, capa externa resistente a penetración de fluidos	Caja	24
85	Solución antiséptica en espuma x 120 ml	Unidad	15
86	Solución antiséptica x 120 ml	Unidad	15
87	Algodón 100% natural, empacado en bolsa de polietileno en torundas x 500 gramos	Unidad	6
88	Gasa hospitalaria tejida, compuesta 100% algodón tejido suave 1x10 yardas	Rollo	6
	FRUTA Y VERDURA		
89	Huevo Cubeta X 30 Unidades Forma ovoide, cáscara limpia (según indicaciones de la NTC 1240) y sin deformaciones. Tipo AA	Cubeta	60

90	Papa Pastusa de mínimo 100 gramos cada una	Libra	1200
91	Papa criolla	Libra	600
92	Ajo	Libra	48
93	Ahuyamas	Libra	120
94	Arracacha	Libra	72
95	Cebolla Cabezona	Libra	96
96	Cebolla Larga	Libra	168
97	Granadilla	Unidad	105
98	Habichuela	Libra	192
99	Lechuga Grande	Unidad	48
100	Limones Fresco	Docena	72
101	Lulo	Libra	48
102	Cilantro	Libra	48
103	Acelgas	Libra	48
104	Pera surtida (Nacional-Chilena)	Unidad	420
105	Manzanas surtidas (verdes- rojas- amarillas)	Unidad	420
106	Pulpa de Maracuyá	libra	48
107	Mora	libra	48
108	Guayaba	Libras	36
109	Banano	Unidad	750
110	Fresas	Libra	36
111	Mandarina peso minimo 100 gramos	Unidad	630
112	Plátano Hartón	Bolsa x20 kilos	12
113	Piña	Unidad	60
114	Tomate De Árbol	Libras	60
115	Tomate Chonto	Libras	120
116	Yuca playera	Libras	108
117	Zanahoria	Libras	96
118	Guanábana	Libras	48
119	Sandia	Unidad	120
120	Curuba	Libras	36
121	Papaya	Libras	120
122	Mango	Libras	120
123	Remolacha	Libras	48
124	Pepino Cohombro	Libras	60
125	Pepino de Guiso	Libras	60

126	Frijol Verde desgranado	Libras	60
127	Arveja verde desgranada	Libras	72
128	Apio	Libras	48
129	Brocoli	Libra	60
130	Coliflor	Libra	60
131	Uva Isabella x bandeja	Bandeja	60
132	Pimentón	Libras	48
	CARNICOS		
133	Pechuga de pollo	Kilo	96
134	Hueso de res carnudo	Kilo	84
135	Carne de res magra molida	Kilo	84
136	Carne de res magra pulpa	Kilo	96
137	Menudo	Kilo	84
138	Asadura de res compuesta por las siguientes vísceras (hígado, chunchullo, corazón, pajarilla, riñón)	Kilo	84
139	Menudencia	Kilo	84
140	pescado de cuero	Kilo	108
141	Mano de res	Kilo	72
142	Carne de cerdo	Kilo	96
143	Colombinas de pollo	Kilo	126
144	Alas de pollo	Kilo	108
	PAÑALES		
145	Paca de pañales de para hombres y mujeres con incontinencia severa, con ninguna o poca capacidad de movimiento y dependientes de un cuidador. Disponible en tallas S, M, L y XL. Estos pañales contienen cubierta exterior suave, sistema de cintas pega y despega, indicador de humedad, barreras laterales y zona de ultra absorbencia. Paca por 9 unidades	paca	20

2.4 DISEÑOS, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

La secretaría de Gobierno, especifica que para el presente proceso contractual no se requieren diseños, autorizaciones permisos y licencia.

2.5 IDENTIFICACION DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR

El contrato que se derive del presente proceso de selección será **SUMINISTRO** de acuerdo con las definiciones *establecidas en la Ley 80 de 1993 en el Capítulo III, Artículo 32 Numeral 3.*

3. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El marco jurídico aplicable al presente proceso de selección la ley 80 de 1993 y sus decretos Reglamentarios y en las normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen. Es así que en virtud del Art.24 de la Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se reformo el Estatuto Contractual y el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del decreto reglamentario 1082 de 2015, establece que las entidades seleccionaran a sus contratistas a través de las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

Que el artículo 2.2.1.2.1.2.2 de Decreto 1082 de 2015 y atendiendo a que la modalidad de selección en el caso es la de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta el artículo 2, numeral 2 literal a de la ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 con aplicación de los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Articulo 3° de la ley 1437 de 2011.

Teniendo en cuenta las obligaciones del contratista, la naturaleza del objeto y el artículo 2º, numeral 2º, literal a de la Ley 1150 de 2007; el tipo de selección que se realizará para llevar a cabo el **"SUMINISTRO DE VÍVERES, VERDURAS, FRUTAS, CÁRNICOS, ELEMENTOS DE ASEO Y ENFERMERIA, PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD DEL CENTRO DE BIENESTAR MODALIDAD RESIDENCIA DEL MUNICIPIO DE URIBE META"**, será una SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, toda vez que a la fecha el Municipio no cuenta con la infraestructura tecnológica para realizar la subasta de forma electrónica.

El proponente estará sometido a todas las leyes colombianas, en los aspectos laborales, tributarios, de industria y comercio, de contratación, etc., y EL MUNICIPIO DE URIBE META no aceptará como causal de reclamo o incumplimiento la ignorancia de la ley colombiana.

Las principales normas que rigen el presente proceso de contratación son:

A. Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y sus decretos reglamentarios.
B. Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
C. Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
D. Ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo.
E. Ley 816 de 2003, por medio de la cual se apoya la industria nacional a través de la contratación pública.
F. Ley 828 de 2003, por la cual se expiden normas para el control de la evasión del Sistema de Seguridad Social.
G. Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
H. Ley 850 de 2003, por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
I. Ley 1474 de 2011 Estatuto anticorrupción
J. Las demás normas que sean aplicables.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos....

Que la **Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana** en ejercicio de aplicación a la normatividad vigente realizo una búsqueda activa sobre acuerdos marco que pudieran suplir la necesidad expuesta en este estudio previo, encontrando que actualmente Colombia Compra Eficiente en su tienda virtual se encuentra en convocado pero aun sin establecerse su obligatoriedad de uso el cual se encuentra enmarcado como el **ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCENEG-083-01-2024 COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA EL CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA**, Vigencia: 19/06/2025 hasta 19/06/2027.

Que en los anteriores términos, pese a que el DECRETO 310 DE 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", en virtud del análisis realizado encontrando que

el **ACUERDO MARCO DE PRECIOS** CCENEG-083-01-2024 COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA EL CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA a no encontrarse aun en firme para la compra y venta de productos, dado a que se encuentra en tramite de adjudicación como se establece en el AVISO DE CONVOCATORIA INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA-IAD DE SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA EL CONSUMO HUMANO, la Secretaria se permite concluir que el Acuerdo Marco no aplica para este proceso según lo indicado anteriormente, por todo esto no se hará uso de la tienda virtual del estado colombiano y considera esta Secretaria, necesarios y oportuno adelantar el proceso de selección a través de la modalidad de selección abreviada por el mecanismo de subasta inversa, lo que permitirá la ejecución más próxima del objeto contractual y la optimización de los recursos públicos a invertir.

Si bien los Acuerdos Marco de Precios buscan optimizar la eficiencia en la contratación estatal, promoviendo mejores condiciones económicas y reduciendo costos administrativos, tanto para las entidades como para los proveedores, en el presente caso, la aplicación del Acuerdo Marco N° CCENEG-083-01-2024 no aplica.

Lo anterior considerando que los bienes requeridos obedecen a bienes de común utilización con especificaciones técnicas y de calidad claramente determinadas, mediante las fichas técnicas establecidas, que, en consecuencia, permiten catalogar dicho bien como un bien homogéneo para su contratación. En él, se puede garantizar que no *existirá margen de error respecto a lo ofertado, pues, solamente estarán habilitados para efectuar lances aquellos* proponentes que habiliten jurídica, técnica y financieramente.

Que para ejecutar el presente proceso y, teniendo en cuenta el tipo de objeto a contratar, es necesario seguir el procedimiento de subasta inversa.

En concordancia, el Decreto 1082 de 2015 establece requisitos que es necesario precisar en los pliegos cuando se trata de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

En caso de contradicciones entre el presente pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio.

3.1 OBLIGACIONES

3.1.1 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1.) Exigir al contratista le ejecución idónea del objeto del contrato
2.) Constituir las reservas presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones.
3.) Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
4.) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
5.) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
6.) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7.) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
8.) Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato
9.) Aprobación de pólizas

3.1.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Ejecutar el contrato de acuerdo con lo pactado y realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad.

2) Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
3) Presentar los informes de ejecución contractual y la correspondiente cuenta de cobro de manera mensual, conforme al cronograma establecido por la Entidad contratante.
4) Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de acuerdo con el IBC correspondiente.
5) Suscribir las actas y documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
6) Obrar con transparencia, moralidad, diligencia y buena fe en todas las actuaciones que se emanen con ocasión a la actividad contractual.
7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
8) Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria para el efectivo desembolso de pagos pactados.
9) Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
10) Asumir todos los costos que genere la suscripción y ejecución del presente contrato.
11) Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato.
12) Dar cumplimiento y participar según indicación del supervisor en la política integrada de gestión, que involucra (Seguridad y Salud en el Trabajo, Medio Ambiente y Calidad), el contratista deberá asumir los costos que impliquen las medidas de seguridad y salud en el trabajo.
13) Participar en las reuniones presenciales y/o virtuales que sean convocadas para la ejecución del contrato.
14) Contar con todos los equipos y herramientas necesarios para la correcta ejecución del contrato celebrado.

Mantener vigentes las garantías exigidas en

3.1.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Consultar con el supervisor del contrato las actividades, las decisiones, comunicaciones y/o situaciones irregulares que afecten la ejecución del contrato.
2. Asumir los riesgos establecidos en el proceso de selección Responder antes las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en el contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o terceros.
3. Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones técnicas establecidas de los bienes solicitados en la invitación publica y sus anexos.
4. El contratista deberá asumir el valor de todos los gastos en que deba incurrir para cumplir con la entrega del objeto contratado, tales como transporte, seguros, personal y otros, los cuales corren por su cuenta y riesgo.
5. El Contratista deberá disponer de los vehículos y el personal necesario para el empaque, embalaje, transporte, cargue y descargue de los bienes; en consecuencia, será el responsable de su entrega oportuna.
6. Cuando los bienes a entregar durante la ejecución del contrato, sean rechazados por su mala calidad durante su recepción según criterio del supervisor del contrato, podrá solicitar el cambio al contratista, quien deberá ejecutarlo de inmediato

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1 VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato es de **CIENTO TREINTA MILLONES DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($ 130.018.260) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** incluido el IVA y descuentos de ley

que se deben efectuar a los contratos estatales, tales como tributos, retenciones, etc., que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado, determinándose a través de precios ya establecidos por la entidad territorial, en este caso el proceso **SASI 003 2026**, sin incrementarle el valor del IPC. Este proceso se puede consultar en el SECOP.

Detalle del Proceso Número: SASI 003 2026

META - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA URIBE

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Subasta
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	No
¿El contrato está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017?	No
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[E] Productos de Uso Final
Segmento	[50] Alimentos, Bebidas y Tabaco
Familia	[5022] Productos de cereales y legumbres
Clase	[502211] Cereales
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	"SUMINISTRO DE VIVERES, VERDURAS, FRUTAS, CARNICOS, ELEMENTOS DE ASEO Y ENFERMERIA, PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD DEL CENTRO DE BIENESTAR PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE URIBE META"
Cuantía a Contratar	$ 168,870,637
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Suministro
Tipo de Gasto	Inversión

Fuentes de Financiación	Fuente	Otro Recurso	Valor
	Sistema General de Participaciones - SGP		$168,870,637

Códigos BPIN	Código	Año
	2024503700032	2026

4.2 VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

El análisis del valor se efectuó atendiendo el objeto del contrato y el valor unitario de cada uno de los elementos a adquirir, de acuerdo con los precios del mercado y las cantidades requeridas por la entidad dentro de la presente convocatoria, así como el plazo previsto para la ejecución contractual. Adicionalmente, se tuvieron en cuenta los siguientes costos asociados a la ejecución contractual:

1. **Impuestos Municipales (Estampillas)**: Las Estampillas correspondientes al proceso de suministro, establecidas de acuerdo a la circular No 01 de 2026, emitido por la secretaría de hacienda municipal, determinando los descuentos que se aplicaran al futuro contratista, tal como se evidencia en el siguiente registro fotográfico:

CONTRATOS COMPRAS EN GENERAL Y/O SUMINISTROS

ITEM	ESTAMPILLA	DESCUENTO	VALOR
1	TURISMO	2%	>$1
2	PRO - CULTURA	2%	>$1
3	PRO – DEPORTE	2%	>$1
4	COMPRAS EN GENERAL (DECLARANTES) - NO DECLARANTES	2.5% - 3.5%	>$1.345.000
5	PRO - ANCIANATO	4%	>$1
6	ICA	0.7%	>$1
7	PRO - UNILLANOS	1%	>$1
8	PRO - HOSPITAL	1%	> ó = $39.858.000
9	RETE IVA 50 – RESPONSABLES DE IVA	15%	>$1
10	JUSTICIA FAMILIAR	2%	>$1

Fuente: Circular No 01, secretaría de Hacienda (2026)

2. Impuestos Nacionales: Retención en la fuente, correspondiente a responsables de IVA, correspondiente al 15%
3. Gastos administrativos: correspondientes al de incremento de los gastos de pólizas y papelería, transporte de los elementos desde el lugar de procedencia hasta el almacén municipal y pago de seguridad social.

Para la elaboración del presupuesto oficial relacionado con el suministro de bienes, el municipio de Uribe Meta, a través de la secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, tomo los valores ya establecidos en el proceso **SASI 003 2026**, a los cuales no se les incremento el IPC.

Este análisis integral permitió determinar un presupuesto oficial transparente y basado en datos confiables, *garantizando la correcta asignación de recursos y el cumplimiento de los objetivos de la inversión de los recursos* de inversión, para la suplencia de la necesidad proyectada en el estudio previo anexo al presente análisis del sector.

Dentro de la perspectiva internacional, se precisa que, por la cuantía, el proceso de contratación no está cobijado por Tratado o Acuerdo Internacional, y no le son aplicables las obligaciones de los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio celebrados por Colombia.

4.3 PRESUPUESTO OFICIAL:

Atendiendo al objeto contractual y a las características propias del proceso a iniciar se fijó un valor **CIENTO TREINTA MILLONES DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($ 130.018.260) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** de acuerdo al siguiente valor detallado:

ÍTEM	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CCPET	CPC
	VIVERES						
1	Frasco de aceite vegetal refinado (aceite de canola, soya, palma y/o aceite de girasol) x 5000 ml comestible, Empacado en envase plástico (PET) con tapa rosca.	Galón	15	$ 81.152	$ 1.217.280	2.3.2.02.02.006 Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	62129 comercio al por menor de productos alimenticios n.c.p., en establecimientos no especializados
2	Arroz blanco, tipo 1, empacado en bolsa de polietileno x 500 gramos.	Libra	450	$ 4.420	$ 1.989.000		
3	Harina de trigo en bolsa de polietileno por 500 gramos	Libra	90	$ 4.002	$ 360.180		
4	Azúcar blanca, granulada, en bolsa de polietileno 500 gramos	Libras	135	$ 5.577	$ 752.895		
5	Café tostado y molido, alta concentración empacado en bolsa por 500 gramos.	Libra	15	$ 40.033	$ 600.495		
6	Canela en astilla, empacado en bolsa de polietileno x 500 gramos.	Libra	3	$ 122.002	$ 366.006		
7	cuchuco de maíz, empacada en bolsa de polietileno x 500 gramos	Libra	60	$ 5.268	$ 316.080		
8	Cebada perlada, empacado en bolsa de polietileno x 500 gramos	Libra	60	$ 6.427	$ 385.620		
9	Avena molida saborizada bolsa X 180 gr	Paquete	60	$ 5.956	$ 357.360		
10	Avena en hojuelas sabor natural en bolsa X 250 gr	Paquete	60	$ 3.921	$ 235.260		
11	*caja de aromática de panela, surtida de 25* sobres individuales de mínimo 5 gramos, sabores a Manzanilla, cidron, limoncillo, hierbabuena, toronjil	Caja	21	$ 7.608	$ 159.768		
12	Galleta tipo craker sal, Paquetaco X 3 tacos, mínimo 300 gr.	Unidad	75	$ 12.252	$ 918.900		
13	Galletas integral x Paquetaco X 3 tacos, mínimo 400 gramos	Unidad	75	$ 16.856	$ 1.264.200		
14	Mogollas integrales x 12 unidades	Paquete	60	$ 9.456	$ 567.360		
15	Galleta tipo craker queso y/o mantequilla, Paquetaco X 3 tacos, mínimo 300 gr.	Unidad	60	$ 16.856	$ 1.011.360		
16	Galletas tipo salada con un toque de dulce, crujiente x Paquetaco X 3 tacos, mínimo 300 gramos	Unidad	60	$ 16.856	$ 1.011.360		
17	Pan tajado blanco peso mínimo 500 gramos	Paquete	30	$ 12.642	$ 379.260		
18	Tostadas integrales y/o mantequilla, Presentación y Empaques Comerciales Mínimo 280 gramos. paquete x 24 unidades	Paquete	60	$ 17.910	$ 1.074.600		
19	Pan blanco, Peso por unidad de 40 gramos.	Unidad	432	$ 1.024	$ 442.368		
20	Leche pasteurizada, empacada en bolsa de polietileno, líquida x 1 litro	Litro	240	$ 10.968	$ 2.632.320		
21	Lenteja tipo 1, grado empacado en bolsa de polipropileno de 460 gramos)	Unidad	60	$ 7.075	$ 424.500		
22	Frijol rojo, grado empacado en bolsa de polipropileno de 460 gramos.	Unidad	60	$ 9.721	$ 583.260		
23	Garbanzo tipo 1, grado empacado en bolsa de polipropileno de 460 gramos.	Unidad	60	$ 8.422	$ 505.320		

24	Alverja seca, empacado en bolsa de polipropileno de 460 gramos.	Unidad	60	$ 4.819	$ 289.140		
25	maíz trillado, empacado en bolsa de polietileno, libre de impurezas x 1000 gramos	Kilo	36	$ 7.680	$ 276.480		
26	Panela mínimo x 400 gramos. - Presentación Cuadrada.	Unidad	225	$ 5.268	$ 1.185.300		
27	Pasta, tipo fideos empacada en bolsa de polietileno, peso equivalente a 500 gr	Libra	69	$ 6.920	$ 477.480		
28	Pasta, tipo conchitas, empacada en bolsa de polietileno, para un peso equivalente a 500 gr	Libra	60	$ 6.553	$ 393.180		
29	pasta , tipo espagueti empacada en bolsa de polietileno ,peso equivalente a 500 gr	Libra	60	$ 6.505	$ 390.300		
30	Sal sin preservativos y/o aditivos, en bolsa de polietileno por 1000 gr.	Kilo	30	$ 5.057	$ 151.710		
31	Chocolate. Presentación: bolsa de papel parafinado, contenido neto 500 gr.	Libra	36	$ 23.177	$ 834.372		
32	Harina de maíz precocida, blanca o amarilla, 100% natural extrafina empacada en bolsa de polietileno, peso equivalente de 500 gr	Libra	120	$ 4.354	$ 522.480		
33	Mantequilla baja en sal contiene Omegas 3 y 6, 0% colesterol libre de grasas trans, presentación en barra por 500 gramos	Libra	6	$ 19.390	$ 116.340		
34	Crema de verduras, soperas en *presentación mínima de 83 gramos*	Caja	15	$ 5.147	$ 77.205		
35	fécula de maíz. De aspecto blanco, polvo fino empacado en caja mínimo 380 gramos.	Caja	21	$ 26.226	$ 550.746		
36	Arepas Blancas de maíz tierno frescas redondas pequeñas	Unidad	1080	$ 709	$ 765.720		
37	Agua potable tratada y envasada, botellón x 20 litros	Botellón	48	$ 10.402	$ 499.296		
38	Queso campesino fresco, de buena calidad por 500 gramos en barra	Libras	144	$ 16.856	$ 2.427.264		
39	Queso doblecrema tajado peso equivalente a 500 gramos	Libras	45	$ 18.963	$ 853.335		
40	Gelatina sin sabor x 30 gramos	Caja	30	$ 5.268	$ 158.040		
41	Gelatina con sabor x 30 gramos	Caja	30	$ 4.003	$ 120.090		
42	polvo para hornear empacado en bolsa por 1/4 de libra	Unidad	9	$ 20.660	$ 185.940		
	ELEMENTOS DE ASEO Y ENFERMERIA						
43	*Paño de limpieza, para lavado de utensilios* de cocina, medidas Fibras de 10 x 7 cm.	Unidad	12	$ 5.910	$ 70.920	2.3.2.02.02.006 Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	62159 Comercio al por menor de productos variados de consumo n.c.p., en establecimientos no especializados
44	Brilladora Ollas Bolsa X 16 Und. Ideal para brillar elementos de cocina	Bolsa	3	$ 12.431	$ 37.293		
45	Cilindro De Gas de 100 Libras	Unidad	12	$ 389.795	$ 4.677.540		
46	Cilindro De Gas de 40 Libras	Unidad	6	$ 177.304	$ 1.063.824		
47	Cepillo de mano fibras suaves para lavado de ropa	Unidad	3	$ 8.316	$ 24.948		
48	Cepillo sanitario con base, mango de fácil agarre	Unidad	3	$ 12.560	$ 37.680		

49	Hipoclorito de sodio granulado con un contenido de 65% de cloro activo. De fácil disolución en agua empacado en bolsa x 1000 gramos	Kilo	6	$ 44.291	$ 265.746		
50	Cloro líquido, blanqueador, desinfectante para uso doméstico, en bidón por 20 litros	Bidón	9	$ 73.158	$ 658.422		
51	Crema Dental, En Pasta, Para Uso Convencional, En Tubo, De 60 ml, Con Tapa Rosca, con protección anti caries, acción blanqueadora y efecto de frescura bucal	Unidad	105	$ 8.213	$ 862.365		
52	Cepillo dental manual, para adultos, mango anatómico, en material plástico, con cabeza tipo flexible, cerda suave.	Unidad	105	$ 6.716	$ 705.180		
53	Delantal en material plástico de buena calidad	Unidad	6	$ 31.954	$ 191.724		
54	Encendedor tipo mechera	Unidad	12	$ 3.744	$ 44.928		
55	Escoba Fibra dura, mango en Madera con acople de rosca y / o colgador. Extensión mínima de 120 cm	Unidad	6	$ 20.940	$ 125.640		
56	Rastrillo plástico, liviano para mayor desempeño con 23 dientes, mango de madera	Unidad	1	$ 21.435	$ 21.435		
57	Esponja de acero inoxidable Paquete X 12 Unidades	Paquete	3	$ 20.945	$ 62.835		
58	Guante látex quirúrgico estéril con talco. Caja x 50 pares	Caja	45	$ 42.001	$ 1.890.045		
59	Guantes Negros Talla 8, 9 y/o 10, para la cocina Palma corrugada, antideslizante para el lavado de loza.	Par	9	$ 11.485	$ 103.365		
60	Jabón para lavar loza, arranca grasa, con aroma a limón x 900gr	Unidad	54	$ 25.926	$ 1.400.004		
61	Jabón de baño en barra antibacterial con peso de 120 grs. con aroma surtidos, empaque individual	Unidad	105	$ 6.716	$ 705.180		
62	Jabón líquido para manos x 500 ml	Unidad	12	$ 13.002	$ 156.024		
63	Jabón en polvo, Producto sólido en polvo de color blanco con puntos azules, removedor de impurezas, presentación por 20 kilos.	Bulto	12	$ 203.870	$ 2.446.440		
64	Jabón de ropa en barra azul por 300 gramos.	Unidad	30	$ 5.457	$ 163.710		
65	Papel higiénico de 30 m x 9cm Blanco, triple hoja.	Unidad	105	$ 4.043	$ 424.515		
66	Pañitos Húmedos Acolchados, sin Alcohol. Con Aloe Vera. Contenido mínimo 100 unidades	Unidad	45	$ 24.060	$ 1.082.700		
67	Cuchilla desechable para afeitar 3 Hojas. Mango antideslizante, cuchilla en acero inoxidable, banda lubricante.	Unidad	105	$ 6.899	$ 724.395		
68	Limpiador multiusos; limpia pisos bidón X 20 Lt profesional. Antibacterial con fragancia. No genera corrosión en las superficies.	Bidón	9	$ 166.083	$ 1.494.747		

69	Suavizante para ropa, con fragancias florales. Medida x 20 litros	Bidón	9	$ 212.976	$ 1.916.784	
70	Trapero grande tipo - microfibra de 1500 gramos, fibras de algodón con dimensión de 30 cm, con mango de madera de longitud de 80 cm.	Unidad	6	$ 41.371	$ 248.226	
71	Bolsa de Polietileno trasparente, de baja densidad capacidad 1 kilo. Paquete por 100 unidades	Paquete	9	$ 8.372	$ 75.348	
72	Recogedor fabricado en polietileno, bastón de 82 cm goma para recoger el polvo	Unidad	2	$ 11.180	$ 22.360	
73	bolsas plásticas blancas de 5 kilos, con manija en paquete de 100 und.	Paquete	4	$ 14.229	$ 56.916	
74	Limpiones de tela en algodón, Producto Para El Secado De Utensilios De Cocina.	Unidad	20	$ 9.525	$ 190.500	
75	Bolsa para basura Industrial	Unidad	150	$ 2.955	$ 443.250	
76	Esparadrapo Hospitalario, tejido laminar, presentado en bandas, por una capa delgada y uniforme de un material adhesivo de naturaleza emplástica, sensible a la presión. De 4 x 5 yardas	Unidad	9	$ 37.261	$ 335.349	
77	Guantes de manipulacion en calidad de nitrilo por 50 pares	Caja	9	$ 40.033	$ 360.297	
78	Gorros desechables, borde elástico, tela no tejida .100% desechable, presentación : bolsa x 100 und	Paquete	6	$ 46.173	$ 277.038	
79	Toalla de cocina doble hoja x mínimo 100 hojas. En papel desechable absorbente	Rollo	9	$ 18.347	$ 165.123	
80	Bolsa de aluminio para empacar alimentos paquete x 100 unidades	Paquete	2	$ 17.739	$ 35.478	
81	Bolsa de papelera eficientemente la basura o reciclaje. Paquete x 10 unidades	Paquete	30	$ 16.372	$ 491.160	
82	Bolsa plástica con manija en paquete de 100 und, con capacidad de 2 Kilos, color blanco, útil para almacenar.	Paquete	2	$ 7.662	$ 15.324	
83	*Bolsas blancas de @, Bolsa plástica con* manija en paquete de 100 und,	Paquete	9	$ 45.654	$ 410.886	
84	Tapabocas caja x 50 unidades, capa externa resistente a penetración de fluidos	Caja	24	$ 27.287	$ 654.888	
85	Solución antiséptica en espuma x 120 ml	Unidad	15	$ 28.291	$ 424.365	
86	Solución antiséptica x 120 ml	Unidad	15	$ 33.550	$ 503.250	

87	Algodón 100% natural, empacado en bolsa de polietileno en torundas x 500 gramos	Unidad	6	$ 50.867	$ 305.202		
88	Gasa hospitalaria tejida, compuesta 100% algodón tejido suave 1x10 yardas	Rollo	6	$ 135.272	$ 811.632		
	FRUTA Y VERDURA						
89	Huevo Cubeta X 30 Unidades Forma ovoide, cáscara limpia (según indicaciones de la NTC 1240) y sin deformaciones. Tipo AA	Cubeta	60	$ 33.268	$ 1.996.080	2.3.2.02.02.006 Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de *transporte; y* servicios de distribución de electricidad, gas y agua	62121 Comercio al por menor de frutas, legumbres y hortalizas, en establecimientos no especializados
90	Papa Pastusa de mínimo 100 gramos cada una	Libra	1200	$ 2.950	$ 3.540.000		
91	Papa criolla	Libra	600	$ 3.489	$ 2.093.400		
92	Ajo	Libra	48	$ 26.976	$ 1.294.848		
93	Ahuyamas	Libra	120	$ 3.608	$ 432.960		
94	Arracacha	Libra	72	$ 6.740	$ 485.280		
95	Cebolla Cabezona	Libra	96	$ 4.105	$ 394.080		
96	Cebolla Larga	Libra	168	$ 5.485	$ 921.480		
97	Granadilla	Unidad	105	$ 4.741	$ 497.805		
98	Habichuela	Libra	192	$ 7.242	$ 1.390.464		
99	Lechuga Grande	Unidad	48	$ 7.901	$ 379.248		
100	Limones Fresco	Docena	72	$ 9.929	$ 714.888		
101	Lulo	Libra	48	$ 9.997	$ 479.856		
102	Cilantro	Libra	48	$ 16.274	$ 781.152		
103	Acelgas	Libra	48	$ 3.883	$ 186.384		
104	Pera surtida (Nacional-Chilena)	Unidad	420	$ 3.674	$ 1.543.080		
105	Manzanas surtidas (verdes- rojas-amarillas)	Unidad	420	$ 3.778	$ 1.586.760		
106	Pulpa de Maracuyá	libra	48	$ 13.485	$ 647.280		
107	Mora	libra	48	$ 7.901	$ 379.248		
108	Guayaba	Libras	36	$ 5.794	$ 208.584		
109	Banano	Unidad	750	$ 1.928	$ 1.446.000		
110	Fresas	Libra	36	$ 7.710	$ 277.560		
111	Mandarina peso minimo 100 gramos	Unidad	630	$ 3.371	$ 2.123.730		
112	Plátano Hartón	Bolsa x20 kilos	12	$ 94.165	$ 1.129.980		

113	Piña	Unidad	60	$ 10.068	$ 604.080			
114	Tomate De Árbol	Libras	60	$ 4.304	$ 258.240			
115	Tomate Chonto	Libras	120	$ 5.794	$ 695.280			
116	Yuca playera	Libras	108	$ 3.073	$ 331.884			
117	Zanahoria	Libras	96	$ 3.646	$ 350.016			
118	Guanábana	Libras	48	$ 15.891	$ 762.768			
119	Sandia	Unidad	120	$ 5.679	$ 681.480			
120	Curuba	Libras	36	$ 4.691	$ 168.876			
121	Papaya	Libras	120	$ 5.162	$ 619.440			
122	Mango	Libras	120	$ 4.455	$ 534.600			
123	Remolacha	Libras	48	$ 3.438	$ 165.024			
124	Pepino Cohombro	Libras	60	$ 3.616	$ 216.960			
125	Pepino de Guiso	Libras	60	$ 5.546	$ 332.760			
126	Frijol Verde desgranado	Libras	60	$ 18.446	$ 1.106.760			
127	Arveja verde desgranada	Libras	72	$ 26.338	$ 1.896.336			
128	Apio	Libras	48	$ 7.936	$ 380.928			
129	Brocoli	Libra	60	$ 14.184	$ 851.040			
130	Coliflor	Libra	60	$ 9.456	$ 567.360			
131	Uva Isabella x bandeja	Bandeja	60	$ 7.092	$ 425.520			
132	Pimentón	Libras	48	$ 6.975	$ 334.800			
	CARNICOS							
133	Pechuga de pollo	Kilo	96	$ 32.553	$ 3.125.088	2.3.2.02.02.006 Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	62123 Comercio al por menor de carnes, carne de aves y productos de la caza, en establecimientos no especializados	
134	Hueso de res carnudo	Kilo	84	$ 26.338	$ 2.212.392			
135	Carne de res magra molida	Kilo	84	$ 38.980	$ 3.274.320			
136	Carne de res magra pulpa	Kilo	96	$ 43.555	$ 4.181.280			
137	Menudo	Kilo	84	$ 31.289	$ 2.628.276			
138	Asadura de res compuesta por las siguientes vísceras (hígado, chunchullo, corazón, pajarilla, riñón)	Kilo	84	$ 30.436	$ 2.556.624			
139	Menudencia	Kilo	84	$ 15.219	$ 1.278.396			
140	pescado de cuero	Kilo	108	$ 57.919	$ 6.255.252			
141	Mano de res	Kilo	72	$ 16.224	$ 1.168.128			
142	Carne de cerdo	Kilo	96	$ 36.873	$ 3.539.808			
143	Colombinas de pollo	Kilo	126	$ 29.287	$ 3.690.162			
144	Alas de pollo	Kilo	108	$ 30.733	$ 3.319.164			
	PAÑALES							

145	Paca de pañales de para hombres y mujeres con incontinencia severa, con ninguna o poca capacidad de movimiento y dependientes de un cuidador. Disponible en tallas S, M, L y XL. Estos pañales contienen cubierta exterior suave, sistema de cintas pega y despega, indicador de humedad, *barreras laterales y zona de ultra* absorbencia. Paca por 9 unidades	Paca	20	$ 78.046	$ 1.560.920	2.3.2.02.02.006 Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; *servicios de* transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	62159 comercio al por menor de productos variados de consumo n.c.p., *en* establecimientos no especializados
					$ 130.018.260		

4.4 FUENTE DE FINANCIACION

RUBRO PRESUPUESTAL

El presente proceso contractual se encuentra soportado a través del siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 644 del 28 de Octubre de 2026, con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

FECHA	FUENTE	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR
28/10/2026	41.04.1500.008.00-2024503700032-41.25-1.3.3.3.20	Proyecto: Desarrollo De Programas Para La Atención Integral De La Población En Situación De Desprotección Social Y/O Familiar En El Municipio De Uribe Meta - Meta: Atender (80) Adultos Mayores Con Servicios Integrales Y Actividades De Aprovechamiento Del Tiempo Libre - 1.3.3.3.20 R.B. Estampilla Adulto Mayor 80%	**$19.502.739**

4.4.1 CODIGOS CPC Y CCPET

CODIGO CPC	CODIGO CCPET	VALOR
62129 comercio al por menor de productos alimenticios n.c.p., en establecimientos no especializados	2.3.2.02.02.006 Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	$ 27.829.170
62159 comercio al por menor de productos variados de consumo n.c.p., en establecimientos no especializados		$ 28.745.901
62121Comercio al por menor de frutas, legumbres y hortalizas, en establecimientos no especializados		$ 36.214.299
62123 Comercio al por menor de carnes, carne de aves y productos de la caza, en establecimientos no especializados		$ 37.228.890

4.5 FORMA DE PAGO:

El valor total del contrato, será cancelado por el Municipio de Uribe Meta: En un PAGOS PARCIALES correspondiente a la entrega de ELEMENTOS, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Informe del contratista con sus respectivos soportes.
2. Informe del supervisor
3. Planilla o certificación de pagos de seguridad social del contratista, según periodo a cobrar.
4. Planillas de entrega de los bienes suministrados al supervisor del contrato.
5. Acta de entrada almacén Municipal
6. Factura o cuenta de cobro del contratista
7. Acta de Liquidación, suscrita entre las partes, para el pago final

El pago se efectuará, cumplido todos los requisitos exigidos por la ley, De acuerdo al PAC.

Nota: Corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. **El MUNICIPIO,** no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, que se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por conceptos de impuestos.

El pago se efectuará, cumplido todos los requisitos exigidos por la ley, De acuerdo al PAC.

4.6LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá como lugar de ejecución el municipio de URIBE META, y el tiempo de ejecución es de **TRES (03) MESES Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS**

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Numeral 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 establece: "*Artículo 5°. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.*

En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación".

El articulo 2.2.1.2.1.2.2 de Decreto 1082 de 2015 y atendiendo a que la modalidad de selección en el caso es la de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa, la entidad estatal debe determinar la oferta mas favorable teniendo en cuenta el articulo 2, numeral 2 literal a de la ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 con aplicación de los principios establecidos en el articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Articulo 3° de la ley 1437 de 2011.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

El Comité evaluador, con base en los documentos e información presentada por los proponentes, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes previstos en el pliego de condiciones para participar en el presente proceso de selección, y presentará un informe sobre el resultado de la evaluación, el cual señalará los proponentes Habilitados y No Habilitados para pasar al proceso de subasta.

El informe de verificación de las propuestas será publicado y permanecerá en la secretaria Jurídica Municipal por el término señalado en el cronograma de este proceso.

En cualquiera de las modalidades de presentación, los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes contractuales.
d. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
e. No estar reportado en el último Boletín de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
f. No registrar Antecedentes Judiciales, en el Certificado judicial; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.

El MUNICIPIO DE URIBE (META), se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Conforme a lo anterior se tiene que serán requisitos habilitantes los siguientes:

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE

5.1 PARTICIPANTES

Podrán participar las personas **NATURALES** o **JURÍDICAS, PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, INDIVIDUALMENTE O EN CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**, cuyo objeto social debe contener actividades que componen el objeto del contrato por celebrar en desarrollo del presente proceso.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1 REQUISITOS HABILITANTES (CAPACIDAD JURIDICA)

La presente capacidad es un requisito habilitarte, para lo cual el proponente debe cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico; documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesario para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este estudio previo y pliegos de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y. por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en el.

a) Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo No. 1)

El proponente deberá diligenciar la carta de presentación de acuerdo con el Anexo No 1. suministrado por el Municipio de la URIBE META y que se consigna en el presente documento, deberá estar suscrito a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital, por el proponente o el representante legal, si es persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.

Los proponentes no podrán encontrasen incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, a que se refiere la constitución política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 de demás normas concordantes, para lo cual deberá ser declarado por el proponente bajo la gravedad del juramento en la carta de presentación de la propuesta.

Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos los pliegos de condiciones, a la vez que se declara hábil para contratar con MUNICIPIO DE URIBE-META, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

b) Compromiso Anticorrupción (Anexo No. 2)

Los proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo No. 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de

contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

c) Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así deberá indicarlo en la carta de presentación y el nombre asignado, y el nombre de sus integrantes, para lo cual deberá presentar el documento de constitución del acuerdo de Consorcio, o de Unión Temporal ("Carta de Información sobre Consorcios y Uniones Temporales", según modelo adjunto, firmada en original), en la cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el representante legal, acompañando con las firmas autorizadas de cada una de las partes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7 en el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe:
Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE URIBE –META.

En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y Extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y un año más. En caso de unión temporal, se indicará al MUNICIPIO la participación que tendrá cada uno de sus integrantes. Los consorcios o uniones temporales constituidas, se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia del contrato y un año más, y a inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT), una vez resulten ser adjudicatarios; por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón Social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2620 de 2014.

EL MUNICIPIO DE URIBE META podrá solicitar aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Parágrafo: Por lo anterior, si cada una de las personas jurídicas que conformaren el consorcio o unión temporal, no cuentan con objetos sociales relacionados con el objeto del presente proceso, se entenderán que no tienen suficiente capacidad jurídica para participar y por consiguiente su propuesta será rechazada.

d) Certificado de existencia y representación legal y/o documento legal idóneo y/o matricula mercantil en caso de tratarse de persona natural.

El proponente deberá anexar el Certificado de Cámara de Comercio (registro mercantil, certificado de existencia y representación legal y/o certificado de entidades sin ánimo de lucro, dicho certificado deberá ser expedido con un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, el cual se aportará en original, y deberá contener en su objeto social actividades afines al presente proceso de contratación.

En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad, que en ningún caso deberá tener una duración inferior al plazo del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, Art. 6o).
En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación inferior al monto de la oferta, se deberá adjuntar igualmente la autorización específica para participar en esta convocatoria y suscribir el contrato con MUNICIPIO DE URIBE - META, en caso de resultar seleccionado, certificación que deberá haber sido expedida con fecha no mayor a 30 días calendarios anteriores al cierre de la presente selección.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados originales tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En el caso de uniones temporales o consorcio, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente, por lo que cada uno de sus integrantes debe aportar el certificado original en las condiciones y plazos anteriormente establecidos en el presente numeral.

Si el proponente está constituido como entidad sin ánimo de lucro, debe aportar con su propuesta la certificación de la Secretaría correspondiente del Departamento que lo habilita, demostrando con ella que se encuentra inscrito y activo en una ESAL.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (03) meses desde la fecha de

presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

El proponente que se dedique a la prestación de servicios inherentes a profesiones liberales no debe ser considerado comerciante, en ese sentido, el proponente no está obligado en dar cumplimiento a los preceptuado en el numeral 1) del artículo 19 del código de comercio, "(…) Matricularse en el registro mercantil (…)". Lo anterior de acuerdo a lo plasmado en el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio, no se considera acto mercantil "la prestación de servicios inherentes a profesiones liberales." Así las cosas, deberá acreditar tal condición aportando copia de la tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios, copia del documento de identidad y copia del registro único tributario.

e) Acta del órgano social competente

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en este proceso, deberá presentar el acta del órgano social competente, en la cual se le otorga facultades para comprometer y representar a la empresa tales como presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o Acta del órgano Social Competente si se requiere.

f) Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero

Para los efectos previstos en este acápite se consideran personas jurídicas privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional sea que tenga o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de las personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana sin perjuicio de lo cual, para su participación debe cumplir con las siguientes condiciones:

Existencia y representación legal a efectos de lo cual debe presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

La vigencia de la persona no podrá ser inferior al término de validez de la oferta, más el término de ejecución del futuro contrato y un año más, contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso.

Cuando el Representante legal tenga limitaciones estatutarias se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicado.

Que su objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos debe cumplirse todos y cada uno de los requeridos legales exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas Vigentes.

g) Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal.

El proponente debe aportar en original el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal o domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la Selección Abreviada, Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Registro en donde se demuestre la inscripción en la totalidad de actividades, especialidades y grupos solicitados y este se encuentre en firme.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Registro en donde se demuestre la inscripción total de actividades, especialidades y grupos solicitados y este se encuentre en firme.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP, que este en firme, y que esté inscrito parcialmente con la codificación exigida en la presente Selección abreviada así

CODIGO	CLASIFICADOR
50131700	Productos de leche y mantequilla
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
50161800	Productos de confitería
50151500	Grasas y aceites vegetales comestibles
50405700	Papas
50405300	Cebollas
50404000	Guisantes
42132200	Guantes y accesorios médicos
50161500	Chocolates, azucares, edulcorantes productos
15111500	Combustibles gaseosos
47131800	Soluciones de limpieza y desinfección
42311500	Vendas y vendajes y productos relacionados
42312300	Productos para limpiar la herida y desbridamiento
50131600	Huevos y sustitutos
50111500	Carne y aves de corral
80141700	Distribución
50131800	Queso

FUENTE: http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion

El proponente individual persona natural o jurídica deberá acreditar total los códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC, cuando el proponente sea una persona plural (consorcio, unión temporal), cada uno de sus miembros o participes que conforman la unión temporal o consorcio deberá acreditar parcial o totalmente los códigos exigidos para el clasificador de bienes y servicios UNSPSC exigida en el presente proceso de selección.

De conformidad con el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 el Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar renovado, vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso, es decir que se hayan cumplido los DIEZ (10) días hábiles para su firmeza y expedido dentro de los TREINTA (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre. Tampoco se podrá modificar la actividad, especialidad y grupo requeridos en el presente proceso de selección y que sean acreditados por el proponente, so pena de RECHAZO.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme. Lo mismo ocurre en relación con la información que proviene del registro mercantil o del registro de entidades sin ánimo de lucro. Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, mínimo uno de los asociados deberá cumplir con la clasificación exigida en el presente pliego de condiciones.

NOTA: Las propuestas cuyo Certificado de Registro Único de Proponentes aportado no se encuentre vigente y su información en firme a la fecha del cierre del proceso, NO será objeto de evaluación, así como los registros que sean aportados en copia no serán evaluables, en razón a la idoneidad de la información allí contenida, en tanto las copias o escaneos del documento se prestan para modificaciones o adulteraciones digitales de la información.

Para cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal se deberá aportar el certificado de inscripción en el RUP

h) Certificación Expedida sobre Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

El proponente debe acreditar, con la certificación respectiva, estar al día con el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados; dicha certificación debe acreditar el pago de los aportes de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso de presentarse oferta conjunta, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Para tal efecto se deberá diligenciar el anexo, el cual debe ser firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal según sea el caso. En caso de ser firmado por el Revisor fiscal, se deberá aportar copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de la junta de central de contadores.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar certificación del pago de los aportes de sus empleados (cuando a ello hubiere lugar), a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y servicio nacional de aprendizaje, el cual no será inferior a seis (06) meses anteriores al cierre de la selección.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Conforme a lo preceptuado en el Decreto Reglamentario N. º 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán indicarlo así en su propuesta, caso en el cual corresponda.

EL MUNICIPIO DE URIBE - META se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

i) Registro Único Tributario

El proponente deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributado (RUT), en el que indique a que régimen pertenece y cuya actividad este registrada según lo correspondiente al registro mercantil.

Las actividades del RUT deben corresponder con las actividades del certificado de Cámara de Comercio (registro mercantil, certificado de existencia y representación legal), y ser concordante con la clasificación del Registro Único de Proponentes.

j) Verificaciones responsables fiscales y antecedentes disciplinarios

No estar inscritos en el Boletín de responsables Fiscales (artículo 60 de la Ley 610 de 2000); para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del consorcio o unión temporal la certificación de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la Republica de acuerdo al último boletín emitido por dicha entidad.

No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Disciplinarios, para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del consorcio o unión temporal la certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual debe encontrarse vigente.

k) Verificación del Certificado Judicial de la Policía Judicial

No tener antecedentes y requerimientos judiciales, para lo cual el MUNICIPIO DE URIBE, llevara a cabo la verificación del certificado judicial expedido por la Policía Nacional; el cual debe encontrarse vigente a la fecha del cierre del presente proceso. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio se verificará también el certificado del representante legal de la sociedad o figura asociativa.

k) verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas

Deberá presentar el certificado de no poseer medidas correctivas respecto del código nacional de policía, ley 1801 de 2016, el cual debe encontrarse vigente a la fecha del cierre del presente proceso. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio se verificará también el certificado del representante legal de la sociedad o figura asociativa. Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

o) Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

Los proponentes personas naturales y/o los Representantes Legales de la persona Jurídicas, Consorcio o Uniones Temporales, en cumplimiento del numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, deberán allegar certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

p) Certificado De Inhabilidades De Quienes Hayan Sido Condenados Por Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores De 18 Años

Se anexará a la propuesta el certificado de delitos sexuales , lo cual la entidad consultará el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, conforme a la Ley 1918 de 2018, del representante legal del proponente en el portal de consulta de la página web de la policía Nacional de Colombia, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, bien sean personas naturales o representantes legales de las personas jurídicas.
En caso de que en el certificado de consulta de inhabilidades conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta infracción a la Ley 1918 de 2018 vigente que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

q) verificación del Registro Único Empresarial

El municipio verificara que el proponente no se encuentra reportado con sanciones en el Registro Único Empresarial de las Cámaras de Comercio, acorde con la información allí reportada. En caso contrario se dará aplicación al Artículo 90 "inhabilidad por incumplimiento retirado" de la Ley 1474 del año 2011.

r) No encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad

Mediante escrito el proponente, persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, firmada en original, si se encuentra o no incurso en alguna causal de *inhabilidad o incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18* de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa y respecto de los socios que la conforman.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, el representante designado tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de las personas naturales y jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, y en el caso de las personas jurídicas, también debe hacer la misma manifestación respecto de los socios que las conforman.

NOTA 1: La fecha de su expedición puede ser anterior o posterior al cierre del plazo para la presentación de ofertas, porque se trata de un acto declarativo que simplemente deja constancia de una situación jurídica existente al momento de la presentación de la oferta.

Si el proponente, el representante legal o alguno de los socios se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley, la oferta será rechazada.

NOTA 2: el Municipio de la URIBE - Meta a través del comité de verificación y evaluación, verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales. La impresión de esta verificación se insertará en el expediente del proceso

s) Certificado sobre Multas y Sanciones

El oferente debe allegar certificación expedida por el Representante Legal, en la que conste a la fecha del cierre del proceso, la información sobre multas y sanciones durante los últimos cinco (05) años, respecto de contratos, multas, sanciones e inhabilidades la cual se verifica con el RUP.

Esta certificación debe tener una vigencia de noventa (90) días hábiles previos al cierre del presente proceso.

En caso de ofertas conjuntas cada uno de los integrantes del Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, debe allegar este documento.

La anterior certificación tendrá sus efectos respecto de la disminución del 2% de los puntos por las multas o sanciones reportadas.

t) Copia de la cedula de ciudadanía

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cedula de ciudadanía.
Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cedula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de que el proponente sea persona jurídica, se aportara copia de la cedula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman.

o) Libreta Militar

El proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica), así como cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, para el caso de varones menores de 50 años, deberá aportar fotocopia de la Libreta Militar. Sin embargo, el Municipio de Uribe, se reserva el derecho de consultar por los medios electrónicos dispuestos para ello.

w) Certificación de Representante Legal para el Caso de Micro, Pequeñas y Medianas Empresa.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2,1.2.4,2.1. Incentivos en la contratación pública del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, para acreditar la calidad de (mypes o Mipymes nacionales, los oferentes deberán presentar una certificación expedida por contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa), además deberá presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

x) Garantía de seriedad de la oferta

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las *características de las garantías son las siguientes:*

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Uribe - Meta identificado con NIT 892.099.234-9
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

De otra parte, se deberá anexar recibo de pago original expedido por la aseguradora.

La no presentación de la póliza de seriedad de la oferta será causal de RECHAZO en el marco de la Ley 1882 de 2018:

Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: (...) Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta

5.5 CAPACIDAD TECNICA

5.5.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE IDENTIFIQUEN LA OFERTA MAS FAVORABLE.

El proponente podrá ser una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal y demás figuras previstas en el artículo 6 de la ley 80 de 1993. Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su condición de comerciante; si fuere persona jurídica sin excepción, su objeto social deberá permitirles la ejecución de las actividades u obras involucradas en el contrato, conforme al artículo 110 numeral 4 del Código de Comercio.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la entidad tiene la obligación legal de verificar unas condiciones mínimas de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y de organización.

Para ello desde la perspectiva jurídica se valorará requisitos que tienen fundamento normativo. Así se verificará: junto con la carta de presentación de la propuesta el RUT, cédula, matrícula profesional (si aplica); certificado de existencia y representación legal y registro único de proponentes RUP, los cuales deben ser expedidos dentro del mes anterior a la fecha de cierre del proceso, con el fin de tener mayor certeza sobre la actualidad de la información certificada; autorización para contratar en caso de personas jurídicas; documento de constitución del consorcio o unión temporal en los términos del artículo 7° de la Ley 80 de 1993; garantía de seriedad de la oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015; cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de seguridad social y parafiscales, en atención a lo prescrito en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; los antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y medidas correctivas RNMC a partir de los cuales se verificará la

existencia de algunas causales de inhabilidad, tal consulta será adelantada por la entidad, tal como lo ordena la ley; la existencia de multas y sanciones que pudieran inhabilitar al oferente en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, lo cual se verificará en el RUP y el formulario establecido para el efecto; compromiso anticorrupción según el formulario establecido por Colombia Compra Eficiente, libreta Militar.

Desde el punto de vista técnico se valorará la experiencia del contratista que será verificada en el RUP a partir de los códigos inscritos como experiencia, el valor del contrato, la entidad contratante, pero además serán solicitados los soportes que permitan verificar el estado del contrato, su verdadero alcance a un nivel de detalle que no permite el RUP, etc.

En lo relativo a capacidad financiera y capacidad organizacional, la entidad considera suficiente valorar los indicadores señalados en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que atendiendo a las condiciones establecidas para el contrato, no se estima necesario valorar otros.

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, así como lo preceptuado en el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 Selección Abreviada, del Decreto 1082 de 2015, el municipio incluirá como único factor de evaluación el **MENOR PRECIO OFRECIDO**.

5.5.2 CRITERIOS DE EVALUACION

FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACION DE LA PROPUESTA

El Municipio de Uribe - Meta, previo análisis comparativo de los precios de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente proceso, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015.

Al tratarse de bienes de características técnicas comunes, el oferente adjudicatario será aquél que ofrezca los bienes solicitados al menor precio, dentro de la diligencia de subasta que debe cumplirse en la entidad. (Art. 2.2.1.2.1.2.4 Decreto 1082 de 2015).

5.5.2.1 SUBASTA INVERSA

En caso de que dos o más Ofertas cumplan con todas las calificaciones ya descritas, EL MUNICIPIO DE URIBE - META debe escoger al proponente aplicando el procedimiento de subasta inversa presencial descrito en el artículo 3.2.1.1.8 del decreto 734 de 2012, presentado a continuación:

Antes de iniciar la subasta, a los proponentes se les distribuirán sobres y formularios para la presentación de sus lances. En dichos formularios se deberá consignar únicamente el precio ofertado por el proponente o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios.

La subasta inversa presencial se desarrollará en audiencia pública bajo las siguientes reglas:

- Solo el representante legal del oferente o la persona debidamente autorizada mediante poder autenticado, podrá intervenir en la subasta.
- Los oferentes podrán subsanar requisitos habilitantes hasta antes del inicio de la subasta. No se requiere manifestación previa de interés
- La subasta solo podrá realizarse si existen al menos dos (2) oferentes habilitados. En caso de que solo uno cumpla los requisitos, se podrá adjudicar directamente si se cumplen los criterios económicos.

- La entidad abrirá los sobres con las ofertas iníciales de precio y comunicará a los participantes en la audiencia, únicamente, cuál fue la menor de ellas.
- La entidad otorgará a los proponentes un término común señalado en los pliegos de condiciones para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iníciales de precio a que se refiere el literal anterior. Cada lance u oferta presentada por los oferentes deberá representar una disminución mínima del 2% respecto de la última oferta válida.
- Los proponentes harán sus lances utilizando los sobres y los formularios suministrados Solo se indicará el valor propuesto, sin identificar al oferente en cada ronda.
- Un funcionario de la entidad recogerá los sobres cerrados de todos los participantes.
- La entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.
- Los proponentes que presentaron un lance no válido no podrán en lo sucesivo seguir presentando lances, y se tomará como su oferta definitiva al último válido.
- La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.
- Cada ronda de subasta tendrá un tiempo máximo de cinco (5) minutos. Al finalizar cada ronda, la entidad anunciará el valor más bajo recibido.
- Cuando no haya más lances de mejora de precio y exista empate, se adjudicará el contrato al que presentó la menor propuesta inicial. De persistir el empate, se desempatará por medio de sorteo
- Antes de adjudicar, se verificará que la oferta ganadora no corresponda a un precio artificialmente bajo o inviable.
- Al concluir la subasta, se levantará un acta firmada por los asistentes y se publicará junto con el acto de adjudicación en el SECOP.
- Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

Las demás reglas que la entidad determine antes de realizar la audiencia de subasta, las cuales serán informadas a los participantes de la subasta.

5.2.5 FICHA TECNICA

En cumplimiento del numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Agropecuaria Turística y Social adjunta al estudio previo mediante Anexo 1 **FICHA TÉCNICA** de los bienes y/o servicios a adquirir por el Municipio, la cual se adopta como parte integral del pliego de condiciones y se publica de manera simultánea con el pliego de condiciones definitivo.

En este orden, el oferente deberá presentar el listado detallado de las condiciones técnicas que posee los bienes y/o servicios ofertados uno a uno, para lo cual diligenciará el anexo denominado fichas técnicas. Si la descripción, unidad de medida y cantidad, corresponden con las establecidas en la ficha técnica suministrada por la entidad para el mismo bien y/o servicio, el oferente se le denominará como HÁBIL siempre y cuando CUMPLA con los aspectos jurídicos, financieros y técnicos incluida la respectiva ficha técnica.

Para tal efecto, los oferentes deberán tener en cuenta que, por cada elemento del presente proceso, la entidad realiza y publica una descripción técnica, razón por la cual el requisito se verificará respecto de esta; el indebido cumplimiento de la ficha, este requisito no podrá subsanarse y aunque no otorga puntaje, sí constituye un requisito esencial para la comparación de ofertas, razón por la cual no es posible modificar el ofrecimiento hecho al momento de proponer.

5.5.4 EXPERIENCIA ACREDITADA

Se considera fundamental que los proponentes interesados en participar en el presente proceso de selección

cuenten con experiencia general y especifica a la que se va a ejecutar en desarrollo del contrato.

5.5.4.1 EXPERIENCIA GENERAL

Se verificará máximo **UN (1) CONTRATO** por proponente, el cual deberá estar debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes cuyo objeto haya sido o consistido en el "**SUMINISTRO Y/O SERVICIO DE ALIMENTACIÓN A DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES (JUVENTUD Y/O NIÑEZ Y/O ADULTOS MAYORES, ENTRE OTROS)**" (no se aceptarán subcontratos o figuras similares), ejecutado y liquidado. El valor reportado en SMMLV deberá ser mayor o igual al CIEN POR CIENTO (100%) del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV de la presente vigencia.

Codificación UNSPSC: Deberán estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes en las siguientes actividades de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (tercer) nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Códigos UNSPSC	Nombre
80141700	DISTRIBUCION
50181900	PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50131700	PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
93131600	PLANEACION Y PROGRAMAS DE POLITICAS
50161800	PRODUCTOS DE CONFITERIA

Se verificará Un (01) contrato por proponente, que se encuentren terminados y liquidados.

Por tanto, no se deben relacionar en el **Anexo** establecido para tal fin en el pliego de condiciones, más de un (1) contrato por proponente. En caso de relacionarse más de un (1) contrato, el MUNICIPIO, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificarán sólo el (1) primero en el orden en que aparezcan relacionados en el formulario. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes, sin tener en consideración su porcentaje de participación.

Cuando el proponente no presente el **anexo** el MUNICIPIO señalará un término para la presentación de dicho formulario, so pena de evaluar la propuesta como NO HÁBIL, el anexo deberá contener la información acorde con los soportes de los contratos aportados como experiencia con la propuesta, sin que haya lugar a adicionar nuevos contratos o información diferente a la que pueda comprobarse con la documentación aportada. Los errores aritméticos y de trascripción en la información de los contratos relacionados serán corregidos por parte de la entidad siempre y cuando esta cuente con la documentación necesaria para tal efecto, el valor corregido será el utilizado para la calificación de este factor.

5.4.4.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Se verificará máximo **UN (1) CONTRATO** ejecutado y liquidado (no se aceptarán subcontratos o figuras similares), por proponente, los cuales deberán estar debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes, cuyo objeto haya sido o consistido en **"EL SUMINISTRO DE VÍVERES, ALIMENTOS, VERDURAS Y PRODUCTOS DE ASEO PARA CENTROS DE ATENCION DE ADULTOS MAYORES"**, cuyo valor reportado en SMMLV deberá ser mayor o igual a **UNA (1.0) VEZ** el Presupuesto Oficial expresado en SMMLV de la presente vigencia.

Deberá diligenciarse el ANEXO por separado en el cual se consignará la Información sobre la Experiencia del proponente, y para efectos de verificación, aportará copia del contrato acompañado del acta de liquidación.

Que el contrato aportado deberá estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes en las siguientes actividades de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (tercer) nivel, contando con mínimo 10 códigos como se indica en la siguiente tabla:

Códigos UNSPSC	Nombre
50151500	GRASAS Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLES
50405700	PAPAS
50405300	CEBOLLA BLANCA
50404000	GUISANTES
42132200	GUANTES Y ACCESORIOS MEDICOS
50161500	CHOCOLATES, AZUCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS
15111500	COMBUSTIBLES GASEOSOS
47131800	SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCION
42311500	VENDAS Y VENDAJES Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42312300	PRODUCTOS PARA LIMPIAR LA HERIDA Y DESBRIDAMIENTO
50131600	HUEVOS Y SUSTITUTOS
50111500	CARNES Y AVES DE CORRAL
80141700	DISTRIBUCION
50131800	QUESO

Si el proponente no cumple con la acreditación de la experiencia exigida, de conformidad con lo anteriormente señalado dará lugar a que la propuesta sea calificada como no hábil técnicamente y por lo tanto será rechazada.

No se tendrá en cuenta la certificación que acredite contratos que se encuentran en ejecución.

El proponente, sea persona natural o Jurídica, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá diligenciar el anexo adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida.

En este formato se deberá incluir la siguiente información del contrato, que considere el proponente de conformidad con los requisitos establecidos en el criterio de evaluación de Experiencia, de los cuales deberá señalar:

- Si el contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal o con la certificación correspondiente.

- El valor facturado (básico, ajustes si se pactó un monto y el valor del IVA), acreditarlo con copia del contrato, acta final y/o de liquidación o con la certificación correspondiente de la entidad estatal contratante.

- Si la experiencia es demostrada por medio de una certificación, deberá contener lo siguiente:

  - ✓ Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación y calidad en la que expide la certificación (gerente, representante legal, jefe de contratación o de adquisiciones y demás.)
  - ✓ Número del proceso de selección.
  - ✓ Número de contrato.
  - ✓ Datos del contratante y del contratista. Incluyendo números o correos electrónicos oficiales, para efectos de verificación.
  - ✓ Objeto del contrato (acorde a lo exigido)
  - ✓ Fecha de inicio
  - ✓ Fecha de terminación.
  - ✓ Valor del proceso de selección.

- ✓ Certificación de que cumplió el objeto y balance financiero final del contrato.

El contrato que incumpla el requisito anterior no será tenido en cuenta para la evaluación.

El no cumplimiento del requisito de experiencia dará lugar a evaluar la oferta como No Cumple Técnicamente.

La copia de certificación o acta con las cuales los oferentes acrediten la experiencia deberán ser completamente Legibles y deberán subrayar, señalar o indicar en estas, los requisitos solicitados para el presente proceso.

5.5.5 GRUPO MINIMO DE APOYO

Para el personal propuesto, se deberá anexar carta de compromiso, hoja de vida con sus respectivos soportes, tales como fotocopia de la cedula, fotocopia de la matricula Profesional, el certificado de vigencia de la tarjeta profesional (cuando aplique), diplomas o certificados de obtención del título de estudios de pregrado, postgrado, certificación de la experiencia y diligenciar para cada uno de ellos la información solicitada en el respectivo Formulario, en donde deberá consignar la información sobre el personal requerido, con el perfil que se indica a continuación:

- **UN (1) COORDINADOR (DEDICACION DEL 100%)**

El oferente deberá presentar personal mínimo de nivel académico TECNICO en áreas sociales y/o humanas y/o administrativa, con mínimo DOCE (12) MESES de expedido el título, entendida ésta como la computada a partir de la terminación y aprobación del pensum académico a la fecha, en los términos del artículo 229 del Decreto 019 de 2012; quien debe acreditar que se ha desempeñado como Coordinador y/o ejecutor en al menos un (1) contrato ejecutado con una entidad pública contratante, en temas relacionados a servicios de alimentación y/o suministro de alimentos para grupos poblacionales vulnerables o coordinación y/o orientación y/o acompañamiento en programas sociales. Los certificados deben contener como mínimo: nombre, dirección y teléfono del contratante, objeto a desarrollar y plazo de duración.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el presente pliego de condiciones, se calificará la propuesta como NO HÁBIL.

Adicionalmente deberá aportar los siguientes documentos:

- ➢ Hoja de Vida formato libre
- ➢ Copia de diploma y/o acta de grado que acredite el título técnico.
- ➢ Copia u original de la matricula profesional o tarjeta profesional (cuando aplique)
- ➢ Certificado de vigencia de la matricula profesional (cuando aplique)
- ➢ Copia de los soportes de experiencia (Certificaciones o contratos de trabajo, según el tiempo exigido en el presente documento).
- ➢ Carta de compromiso donde la persona se obligue a prestar sus servicios al posible contratista.
- ➢ Residir en el casco urbano o Rural del Municipio de Uribe – Meta. Lo anterior se demostrará a través de la certificación residencia del municipio de Uribe – Meta, dicha certificación no podrá superar los 30 días de expedición contados desde la fecha de cierre.

UN (1) MANIPULADORA DE ALIMENTOS (DEDICACION DEL 50%)

EL oferente deberá presentar Una (01) persona para la manipulación, embalaje, distribución, cargue y entrega del suministro de alimentarios, quien deberá aportar experiencia minina en un contrato donde se acredite que se desempeñó como manipuladora de alimentos y/o en PAE dicha certificación deberá ser emitida por la entidad pública contratante, adicional a lo anterior este deberá aportar los siguientes documentos:

EL oferente deberá presentar una persona para la manipulación, embalaje, distribución, cargue y entrega del suministro de alimentarios, quien deberá aportar lo siguiente:

- Hoja de vida
- Certificado de manipulación de alimentos (vigente)
- Tener formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; de lo cual debe tener certificación vigente no mayor a 1 año con relación al inicio de la operación del Programa

Residir en el casco urbano o Rural del Municipio de Uribe – Meta. Lo anterior se demostrará a través de la certificación residencia del municipio de Uribe – Meta, dicha certificación no podrá superar los 30 días de expedición contados desde la fecha de cierre

5.6 CAPACIDAD FINANCIERA

5.6.1 FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Cuando el proponente del presente proceso de selección, sea una persona natural o jurídica, deberá presentar la información financiera requerida en el pliego de condiciones. En caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá presentar la información aquí solicitada.

El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

Se advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza:

"(...) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (...).

"El municipio de Uribe- Meta, se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

La capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de alguno de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como NO CUMPLE.

NOTA 1: Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, en consecuencia las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras Reportadas en el RUP y cuando no se cuente con sucursal establecida

en Colombia deberá soportar con el Balance y Estado de Resultados de la sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993

NOTA 2: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

• Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

• Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y el Municipio tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 3: Para las entidades públicas que no cuenten con RUP, su información financiera será validada con los estados financieros expedidos en los últimos tres años y sus notas explicativas.

NOTA 4: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado. En el caso que un proponente tenga gastos de intereses de cero (O), el indicador de cobertura de intereses será validó para la entidad solo si la utilidad operacional es positiva

Documentos de contenido financiero objeto de verificación

- **Registro único de proponentes**

Los interesados en participar en el presente proceso de selección presentarán el Registro Único de Proponentes – RUP, donde conste su inscripción vigente y en firme.

La capacidad financiera es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los requisitos de orden financiero estipulados en el presente numeral.

Los proponentes (personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia), deberán acreditar los siguientes requisitos los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad financiera reposa en el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

La Capacidad Financiera y Organizacional serán valoradas verificando la información de la proponente consignada en el Registro Único de Proponentes con corte a **31 de diciembre de 2025**, conforme a los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así como los establecidos particularmente por la entidad para este proceso de selección, según lo regulado en el manual de requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente. Para que un oferente sea considerado HÁBIL deberá cumplir los siguientes indicadores financieros

Los Proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, deben presentar el balance general y estado de resultados, de los últimos tres años, con corte a **31 de diciembre 2025,** de conformidad con la legislación propia del país de origen, *avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa* vigente del país de origen.

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC).

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a **31 de diciembre de 2025**, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este proceso.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección MONEDA.

Acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el estudio del sector elaborado por el Municipio, se han establecido los siguientes parámetros para la evaluación de la capacidad financiera de los proponentes, así:

INDICADOR	REQUISITO
Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,30
Endeudamiento = Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0,75
Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional/gastos de intereses	Mayor o igual a 3,20 *cuando conforme al RUP sea indeterminado, este indicador se entenderá cumplido salvo que su utilidad operacional sea negativa o perdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP Teniendo en cuenta que el Municipio de Uribe debe asegurar que los proponentes tienen la capacidad de responder con las obligaciones derivadas, fijo los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la capacidad organizacional:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio= Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 1,67
Rentabilidad sobre activos= Utilidad operacional / Activo total.	*Mayor o igual a 0,08*

Para obtener los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán sumando el valor total de cada componente del indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación Código: CCE-EICP-MA-04 Versión: 03 del 29 de septiembre de 2023, numeral 5.4. sub numeral 2. Sumatoria Simple

NOTA: Es preciso indicar que el Municipio de Uribe en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 y teniendo como herramienta el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente. realizó un análisis del sector con el fin de determinar entre otros factores, los índices que miden la fortaleza financiera, el rendimiento de las inversiones y la eficiencia del uso de los activos de los interesados en participar en el proceso objeto del presente estudio previo.

Es así como los indicadores anteriormente descritos obedecen al análisis realizado por SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA, los cuales se encuentran ajustados de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 modificado mediante el Decreto 1860 de 2021. Es imperioso que los proponentes conozcan que los indicadores se relacionan entre sí, por tanto, la determinación de cada uno deviene del análisis conjunto con los demás. En este sentido se puede denotar que los indicadores financieros y organizacionales establecidos en aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 son más flexibles y menos exigentes frente a los indicadores no diferenciales.

8.3 ANÁLISIS PARA DETERMINAR LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales para emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere.
Debido a la novedad de la regulación, se sugiere utilizar todas la bases de datos e información disponible para obtener información de las diferentes fuentes externas - instancias institucionales como la Superintendencia de Sociedades, Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, Instituciones Gremiales, Confecámaras, DANE, entre otras - de las cuales se pueden extraer información concreta con relación con las Mipyme y emprendimiento y empresas de mujeres constituidas hasta la fecha en Colombia.

Para el presente aplica la Convocatoria de Limitación a MIPYMES toda vez que El Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales deben limitar a las MiPymes nacionales con mínimo un año de existencia, la convocatoria del Proceso de Contratación para las modalidades de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, cuando:

- El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares (125.000 USD), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de comercio, Industria y Turismo.
- Que la Entidad Estatal haya recibido solicitudes de por lo menos dos MiPymes para limitar la convocatoria a MiPymes.

Que de conformidad al Decreto 1860 de 2021 "... CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, se hizo el estudio de la existencia de

empresas de Mujeres que pueda satisfacer la necesidad del futuro contrato, y como resultado se identificaron las siguientes estadísticas.

Según las estadísticas del Registro Único Empresarial y Social (RUES), que consolida información de las 57 Cámaras de Comercio del país, el 62,5% de las empresas de personas naturales creadas durante 2022, que ascienden a 143.466 unidades productivas, son iniciativas lideradas por mujeres.

Es importante destacar que las empresas creadas por mujeres son empleadoras. Las cifras revelan que durante su primer año de constitución generaron más de 92 mil puestos de trabajo en sectores que son el desarrollo económico del país y sus regiones. El mayor número de estas empresas está en los sectores de comercio al por mayor y al por menor (45%), alojamiento y servicios de comida (20,5%) e industrias manufactureras (9,1%).

El incentivo en la contratación Estatal- Emprendimiento de mujeres. El proponente persona natural, jurídica y proponente plural que pretendan dar cumplimiento a la experiencia del personal requerido bajo lo preceptuado en el decreto 1860 de 2021 deberá acreditar su condición conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto, en referencia a los emprendimientos y empresas de mujeres.

En cumplimiento a las disposiciones previstas en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 se establece como criterio diferencial para **emprendimientos y/o empresas de mujeres y para MiPymes** el cumplimiento del requisito de Capacidad Organizacional bajo el cumplimiento de los siguientes requisitos de selección:

Por lo que se tomara como criterio diferencial los siguientes indicadores en la capacidad organizacional el cual la entidad bajara DOS puntos a los indicadores inicialmente establecidos.

8.4 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio= Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 1,67
Rentabilidad sobre activos= Utilidad operacional / Activo total.	Mayor o igual a 0,08

Para obtener los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán sumando el valor total de cada componente del indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación Código: CCE-EICP-MA-04 Versión: 03 del 29 de septiembre de 2023, numeral 5.4. sub numeral 2. Sumatoria Simple

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum Componente\ 1\ del\ indicador\right)}{\left(\sum Componente\ 2\ del\ indicador\right)}$$

NOTA: Es preciso indicar que el Municipio de Uribe en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 y teniendo como herramienta el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente. realizó un análisis del sector con el fin de determinar entre otros factores, los índices que miden la fortaleza financiera, el rendimiento de las inversiones y la eficiencia del uso de los activos de los interesados en participar en el proceso objeto del presente estudio previo.

Es así como los indicadores anteriormente descritos obedecen al análisis realizado por la SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA, los cuales se encuentran ajustados de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 modificado mediante el Decreto 1860 de 2021. Es imperioso que los proponentes conozcan que los indicadores se relacionan entre sí, por tanto, la determinación de cada uno deviene del análisis conjunto con los demás. En este sentido se puede denotar que los indicadores financieros y organizacionales establecidos en aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 son más flexibles y menos exigentes frente a los indicadores no diferenciales.

5.10 CRITERIOS DE SUBSANABILIDAD

Conforme a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente en su carácter de ente rector del Sistema de Compras y Contratación Pública como criterio de subsanabilidad, el Municipio de Uribe – Meta aplicará los regidos en el numeral 6. Página 34 de la mentada circular la cual indica:

"(...) Requisitos y documentos subsanables: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

En consecuencia, las Entidades Estatales deben solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no impliquen la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de menor cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad Estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el RIT, el formato SIIF, entre otros.

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en el proceso de licitación pública el término de traslado del informe de evaluación es de cinco (5) días hábiles. Los artículos 2.2.1.2.1.2.20 Y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 establecen que en el proceso de selección abreviada de menor cuantía y en el proceso de concurso de méritos, el término de traslado del informe de evaluación es de tres (3) días hábiles.

Por otra parte, en los procesos de selección abreviada de menor cuantía la Entidad debe establecer un plazo para recibir los documentos subsanables, so pena de verificar la oferta con el siguiente proponente que ofrezca el mejor precio. Si la Entidad Estatal no estableció un plazo para subsanar los requisitos, los proponentes podrán hacerlo hasta antes de la aceptación de la oferta. En el Proceso de subasta el oferente podrá subsanar los requisitos hasta antes de la realización de la subasta (...)".

5.11 CAUSALES DE RECHAZO

EL MUNICIPIO DE URIBE (META), rechazará la propuesta en los siguientes casos:

- ✓ Cuando no se hayan presentado todos los documentos esenciales para la comparación objetiva de la propuesta.
- ✓ Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 y sus normas reglamentarias.
- ✓ Cuando el valor de la propuesta supere el Presupuesto Oficial.
- ✓ Cuando el plazo propuesto sea superior al establecido en este documento.
- ✓ Cuando haya sido presentada en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.

- ✓ Cuando alguna información sustancial de los documentos que integran la propuesta no sea veraz, es decir, no corresponda a la realidad.
- ✓ *Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 50, Ley 610).*
- ✓ Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya realizado el Municipio.
- ✓ Cuando no se cumpla con los requisitos exigidos para la calificación de los criterios de evaluación establecidos en este pliego de condiciones.
- ✓ Cuando el proponente no informe u oculte multas y sanciones debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por Entidades Públicas con ocasión de celebración y ejecución de contratos cuyo objeto contemple la venta de seguros dentro de los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente selección abreviada de menor Cuantía.
- ✓ En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en este Pliego de Condiciones.
- ✓ Cuando se haya omitido información documental esencial para la verificación de los requisitos habilitantes.
- ✓ Cuando los datos que obren en el certificado de Inscripción en el registro único de proponentes, no correspondan con la realidad.
- ✓ Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo o se deje en un lugar distinto al indicado en el pliego de condiciones.

6 ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo señalado por la ley 1150 de 2007, articulo 4, en concordancia con el decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.5.2, numeral 2, y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación presentado por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente a través del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, la matriz de riesgos del presente proceso de contratación se encuentra anexa al proceso

VER DOCUMENTO ANEXO.

7 GARANTÍAS

El presente contrato trae consigo una serie de actividades que representan una responsabilidad para el Municipio, así las cosas y adelantado el análisis de riesgos correspondiente, con relación al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, esta administración detecto riesgos, que deben ser cubiertos por el proponente que se le adjudique, con póliza de cumplimiento, por aseguradora en Colombia debidamente habilitada para expedir en favor de entidades públicas las correspondientes pólizas.

El Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento. Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: (...) Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria., en consecuencia se exigirá en el presente contrato Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) SMMLV, (...).

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de URIBE - META y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley

1150 de 2007, en los términos del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que rigen la materia, una Garantía de Cumplimiento de las obligaciones

Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con lo consagrado por el decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista deberá presentar a la secretaria jurídica, entre otros documentos considerados indispensables para la ejecución del mismo como mecanismo de cobertura del riesgo, garantía que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el contratista favorecido con la futura contratación deberá constituir una garantía a favor del MUNICIPIO DE URIBE, con los siguientes amparos:

GARANTÍA	VALOR (%)	DURACION
SERIEDAD DE LA PROPUESTA	10% del valor de la oferta	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento. **Artículo 2.2.1.2.3.1.9. *Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta,*** del decreto 1082 de 2015
CUMPLIMIENTO	20% del valor del contrato	La del contrato y hasta su liquidación; (según **Artículo 2.2.1.2.3.1.12. *Suficiencia de la garantía de cumplimiento***. del decreto 1082 de 2015) hasta cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	20 % del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y (según **Artículo 2.2.1.2.3.1.15. *Suficiencia de la garantía de calidad del servicio***. del decreto 1082 de 2015) y por seis (6) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Durante la vigencia del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales	15% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más, **Artículo 2.2.1.2.3.1.13. *Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales,*** del decreto 1082 de 2015

NOTA 1: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5, parágrafo 3 de la ley 1882 del 15 de enero de 2018, donde dispone: "(...) parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (...)"

NOTA 2: El contratista deberá aportar las pólizas en original, y su correspondiente recibo de pago deberá ser aportado en original, so pena de que la misma no sea aprobada por el Municipio y suscrita por el Representante legal de la persona jurídica o el proponente plural o persona natural según sea el caso (Contratista).

8 ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03, **V1. 24/11/2021**, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos comerciales.

Disposiciones derivadas de los acuerdos comerciales, conforme al Plazo: Si el proyecto fue publicado en el Plan Anual de Adquisiciones, estos serán los plazos:

Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, versión M-MACPC-14, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes acuerdos comerciales: Alianza Pacifico (Únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente Guatemala), la Unión Europea: y por la Decisión 439 de 1998 de la secretaría de la CAN.

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $834'618.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.865'438.000.
- El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $836'008.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.900'211.000.
- El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481'116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.868'078.000.
- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $788'071.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $19.701'769.000.
- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.
- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $777'100.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $19.427'500.000.
- La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Revisadas las excepciones ninguna les es aplicable a los anteriores acuerdos comerciales.

En conclusión, la presente contratación está cobijada por los acuerdos comerciales de Chile, Alianza Pacifico, Costa Rica, Estados AELC, Triángulo Norte (únicamente Guatemala), la Unión Europea y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Revisadas las obligaciones en el caso de los anteriores Acuerdos, el Municipio dará trato nacional a los ciudadanos de tales nacionalidades y hará públicos todos los documentos del Proceso. Tendrá en cuenta que el plazo entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre de la oferta deberá ser de mínimo diez días hábiles.

El análisis de acuerdos comerciales aplicados al presente proceso de selección se detalla a continuación:

TABLA DE LISTA PARA ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN					
ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	N/A	NO
	MEXICO	NO	N/A	N/A	NO
	PERÚ	SI	NO	N/A	NO
CANADA		NO	N/A	N/A	NO
CHILE		SI	NO	N/A	NO
COREA		NO	N/A	N/A	NO
COSTA RICA		SI	NO	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	NO
ESTADOS AELC*		SI	NO	N/A	NO
MÉXICO		NO	N/A	N/A	NO
TRIANGULO NORTE	El Salvador	NO	N/A	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	N/A	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	N/A	SI
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	N/A

El municipio de Uribe (Meta) NO está obligado por los Acuerdos Comerciales.

Las Entidades Estatales podrán dirigirse al sitio web de Colombia Compra Eficiente donde podrán consultar en pesos colombianos los umbrales aplicables a los Acuerdos Comerciales.

9 LIMITACIÓN A MYPIMES

LEY 2069 DE 2020, ART. ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las MiPymes, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y. servicios producidos por las MiPymes respetando los 14 montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.
En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las MiPymes del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las MiPymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha · acreditación.

PARÁGRAFO TERCERO. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.".

10 GENERALIDADES DEL CONTRATO

10.1 CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

En cumplimiento del numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993, se pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, las cuales, aunque no se consignen expresamente, se entienden pactadas.

Se deberá pactar en el contrato las siguientes clausulas:

10.2 MULTAS

Se pacta la facultad del MUNICIPIO DE URIBE de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas de los (2%) por ciento diarios, hasta el momento en que cese el incumplimiento aplicando el procedimiento estipulado en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

10.3 PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total de este contrato o de declaratoria de caducidad del CONTRATISTA, se entenderá pactada una sanción a título de clausula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente por el CONTRATISTA, El valor a cancelar, se considerara como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha Entidad, EL MUNICIPIO DE URIBE, podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden el CONTRATISTA por razón de este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrara esta suma por vía judicial.

10.4 CADUCIDAD, MODIFICACION, TERMINACION UNILATERALES.

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16, 17 y 18.

10.5 CLAUSULAS EXORBITANTES

En cumplimiento del artículo 18 de la ley 80 de 1993, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, ¡que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que se puede conducir a su paralización, la Administración podrá declarar la caducidad del contrato.

10.6 SUPERVISION:

La vigencia, control y supervisión de la ejecución del contrato que se llegare a suscribir, estará a cargo SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA quien representará al Municipio de Uribe ante el CONTRATISTA, coordinará y tendrá la responsabilidad, entre otras, de velar por el cumplimiento del contrato, aceptar el trabajo desarrollo y autorizar su pago.
Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgos el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente."

10.7 LIQUIDACION:

El contrato que se derive de la presente convocatoria pública, se liquidara dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución contractual o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Si el CONTRATISTA no se presenta dentro de este plazo- a la liquidación o si EL MUNICIPIO DE LA URIBE - META y el contratista no llegaren a ningún acuerdo, la Entidad liquidara el contrato de manera unilateral dentro de los dos (02) meses siguientes.

10.8 AUDITORIAS VISIBLES:

Las auditorias visibles se realizarán de conformidad a la Ley 1474 de 2011, articulo 82 y siguientes en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato

10.9 CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener Indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por danos, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por el o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida

y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera *el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma* que adeude al contratista por razón de los servicios motivo del contrato o a utilizar otro medio legal.

Atentamente,

Ing. LINA MARIA MATEUS CASTAÑEDA
Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana

Elaboró: Diana Félix Bernal	Cargo: Apoyo CPS secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana	Firma:
Revisó: Karen Sofia Mazo	Cargo: Apoyo CPS secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana	Firma:
Aprobó: Lina María Mateus Castañeda	Cargo: Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana	Firma: